

Dictamen técnico para efecto de la elaboración definitiva del Informe Individual, que se emite como resultado de la valoración de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada en relación con los Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2017 del municipio de Tenabo, en lo que respecta al H. Ayuntamiento de Tenabo conforme a la orden de visita domiciliaria ASE/DAD/060/2018.

En ejercicio de las facultades de revisión y fiscalización superior previstas en las siguientes disposiciones legales:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos: 1, 14 segundo párrafo, 16 párrafos primero y antepenúltimo, 40, 41 párrafo primero, 42 fracciones I, II y IV, 43 que a la letra dice: "**Las partes integrantes de la Federación son los Estados de... Campeche...**", 45, 48, 49, 108 primer y cuarto párrafo, 109 párrafos primero fracción III, esta fracción en sus párrafos primer y segundo, y antepenúltimo, 115 primer párrafo y fracción IV penúltimo párrafo que en su parte conducente dice: "**Las legislaturas de los Estados..., revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas...**", 116 párrafo primero y segundo fracción II, esta fracción en su párrafo sexto que en su parte conducente dice: "**Las legislaturas de los estados contarán con entidades estatales de fiscalización, las cuales serán órganos con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan sus leyes. La función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad. Asimismo, deberán fiscalizar las acciones de Estados y Municipios en materia de fondos, recursos locales y deuda pública. Los informes de auditoría de las entidades estatales de fiscalización tendrán carácter público.**", 121 fracción I, 124 y 134 primer párrafo que señala: "**Los recursos económicos de que dispongan... los municipios... se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.**" y quinto párrafo que dice: "**El manejo de recursos económicos federales por parte de ... los municipios ... se sujetará a las bases de este artículo y a las leyes reglamentarias...**".

Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 1, 2 fracciones I a IV, 3 fracción XII, 8 y 9 fracción III.

Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 68 párrafos segundo y tercero, 70 párrafo primero que en su parte conducente dice: "**Los gobiernos ..., de los municipios..., deberán observar lo siguiente para la integración de la información financiera relativa a los recursos federales transferidos:**" en sus fracciones I, que en su parte conducente dice: "**...Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten;**", y V, 82, 84 y 85.

Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, artículos: 1 primer párrafo.

Constitución Política del Estado de Campeche, artículos: 1, 2, 3, 4 que en su parte conducente dice: "**El territorio del Estado comprende los Municipios que a continuación se expresan:...** **TENABO...**", 23, 26 que en su parte conducente dice: "**El Poder Público del Estado se divide**



PODER LEGISLATIVO
ESTADO DE CAMPECHE



"2018 Año del Sesenta y Cinco Aniversario del
Reconocimiento al ejercicio del Derecho a Voto de las
Mujeres Mexicanas"

para su ejercicio, en Legislativo,...", 28, 29, 54 fracciones XXI y XXII párrafos primero, segundo, tercer, cuarto y quinto, 89 párrafos primero y último, 89 Bis párrafo primero, fracción III, que en su parte conducente dice **"Se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones. Dichas sanciones consistirán en amonestación, suspensión, destitución e inhabilitación, así como en sanciones económicas y deberán establecerse de acuerdo con los beneficios económicos que, en su caso, haya obtenido el responsable y con los daños y perjuicios patrimoniales causados por los actos u omisiones. Los procedimientos para la investigación y sanción de dichos actos u omisiones se realizarán conforme a la Ley correspondiente en la materia."** y **"Las faltas administrativas graves serán investigadas y substanciadas por la Auditoría Superior del Estado de Campeche y los órganos internos de control, según corresponda, y serán resueltas por el Tribunal de Justicia Administrativa. Las demás faltas y sanciones administrativas serán conocidas y resueltas por los órganos internos de control"**, 98, 102 primer párrafo fracciones I, II, III, IV y V, y 108 Bis párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto párrafo en sus fracciones I, tercer párrafo, y III que dice **"Investigar los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita en el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de fondos, recursos locales y deuda pública, y efectuar visitas domiciliarias, únicamente para exigir la exhibición de libros, papeles o archivos indispensables para la realización de sus investigaciones, sujetándose a las Leyes y a las formalidades establecidas para los cateos"**.

Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, artículos 2 en su párrafo segundo fracción II, 28 fracción I y 131.

Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, artículos 1, 2, 3, 4, primer párrafo, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XIX, XXI, XXII, XXIII, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, y segundo párrafo, 6, 7, 9, 10, 11, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, primer párrafo, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XXII, primer párrafo que dice **"Obtener durante el desarrollo de las auditorías e investigaciones copia de los documentos originales que se tengan a la vista, y certificarlas mediante cotejo con sus originales, así como también poder solicitar la documentación en copias certificadas."**, y segundo párrafo que dice **"Esta atribución podrá ser ejercida por el personal comisionado o habilitado para la práctica de auditorías e investigaciones"**, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, y último párrafo, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47, 53, 62, 88, 90, primer párrafo, fracciones V, que dice **"Comisionar al personal para practicar las auditorías y, en su caso, a los que han sido habilitados mediante la contratación de despachos o profesionales independientes, en términos de lo dispuesto por el artículo 31 de esta Ley;"**, VI, VII, IX, X, XI, que dice **"Ordenar que se practiquen auditorías a través de visitas domiciliarias."**, XIV, XV, XVI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII, XLIX, LI, LII, LIII, LIV, LVI, LVII, LVIII, LXI, LXXI, LXXII, y LXXXVIII, 107, 108, 109, 119, que en su parte conducente dice **"...La Auditoría Superior del Estado podrá practicar auditorías a través de visitas domiciliarias ..."**, 120, 121, 122, y 124.





PODER LEGISLATIVO
ESTADO DE CAMPECHE



"2018 Año del Sesenta y Cinco Aniversario del
Reconocimiento al ejercicio del Derecho a Voto de las
Mujeres Mexicanas"

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículos 1 y 2 fracción XI y XXI.

Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, artículos 85 y 87, misma ley que fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el día 18 de noviembre del año 2016.

Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, artículos: 1, 3, 5, 6, 7, 11, 12, 20, 26, 77, 117, 118, 119, 131, 134.

Ley del Registro de Centros de Población del Estado de Campeche, artículos: 1, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18.

Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2017, artículos 4, 5, 6, 7 y 8.

Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el 21 de noviembre de 2017, artículos: 1, 2, que en su parte conducente dice **"Para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que le competen, la Auditoría Superior del Estado de Campeche tendrá como titular al Auditor Superior del Estado y su estructura orgánica contará con las siguientes unidades administrativas :... Direcciones de Auditoría"**, 3, 24, primer párrafo, fracciones V, que dice **"Comisionar al personal para practicar las auditorías y, en su caso, a los que han sido habilitados mediante la contratación de despachos o profesionales independientes, en términos de lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche;"**, VI, VII, IX, X, XI, que dice **"Ordenar que se practiquen auditorías a través de visitas domiciliarias."**, XIV, XV, XVI, XVIII, XIX, XX, XXI, , XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII, XLIX, LI, LII, LIII, LIV, LV, LVI, LVII, LVIII, LXI, LXXI, LXXII, LXXXVIII, XCIII, XCIV, XCV, XCVI, XCVII, XCVIII, C, CVI, CVII, CVIII, CXIX, CXX, CXXI y CXXII.

Con fundamento en los artículos 25, primer párrafo que dice **"La Auditoría Superior del Estado, de manera previa a la fecha de presentación de los Informes individuales, dará a conocer a las Entidades Fiscalizadas la parte que les corresponda de los resultados finales de las auditorías y las observaciones preliminares que se deriven de la revisión de la Cuenta Pública, a efecto de que dichas entidades presenten las justificaciones y aclaraciones que correspondan."** y tercer párrafo que dice **"Una vez que la Auditoría Superior del Estado valore las justificaciones, aclaraciones y demás información a que hacen referencia los párrafos anteriores, dictaminará la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares que les dio a conocer a las Entidades Fiscalizadas, para efectos de la elaboración definitiva de los informes individuales."**, 44, primer párrafo que dice **"El Titular de la Auditoría Superior del Estado enviará a las Entidades Fiscalizadas, dentro de un plazo de diez días hábiles siguientes a que haya sido entregado al Congreso, el informe individual que contenga las acciones y las recomendaciones que les correspondan, para que, en un plazo de treinta días hábiles, presenten la información y realicen las consideraciones pertinentes."** y segundo párrafo que



dice **"Con la notificación del informe individual a las Entidades Fiscalizadas quedarán formalmente promovidas y notificadas las acciones y recomendaciones contenidas en dicho informe, salvo en los casos del informe de presunta responsabilidad administrativa y de las denuncias penales y de juicio político, los cuales se notificarán a los presuntos responsables en los términos de las leyes que rigen los procedimientos respectivos."**, y 90 fracción XLVI, XLVII, XLVIII, XLIX, LII, LXI, LXII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche; 24 fracciones XLVI, XLVII, XLVIII, XLIX, LII, CVII y CIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Campeche publicado en el Periódico Oficial del Estado, de Campeche el 21 de noviembre de 2017 y de conformidad con lo siguiente:

ANTECEDENTES

El 4 de julio de 2018 la Auditoría Superior del Estado de Campeche ordenó la práctica de visita domiciliaria al municipio de Tenabo en lo que respecta a H. Ayuntamiento de Tenabo, mediante orden de visita domiciliaria ASE/DAD/060/2018 que fue notificada el 5 de julio de 2018 y atendida por el C. Prof. José Francisco López Ku, levantándose el acta de inicio de auditoría el 5 de julio de 2018, y 12 actas subsecuentes los días 12, 19, 20 y 30 de julio, 1, 2, 3, 9 y 16 de agosto de 2018, y terminando la actuación del personal comisionado o habilitado para la práctica de la visita domiciliaria el 16 de agosto de 2018, haciéndose constar en el acta circunstanciada final.

De los hechos u omisiones encontrados en la actuación de la Auditoría Superior del Estado de Campeche, el C. I.C. Alfredo Reyes Jiménez, Director de Auditoría "D" formuló los respectivos Resultados Finales y Observaciones Preliminares y citó a la Entidad Fiscalizada a una reunión de trabajo para dárselos a conocer.

El 22 de agosto de 2018 se llevó a cabo la Reunión de Trabajo para la presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de acuerdo con lo que se establece en el Capítulo II del Título Décimo de esta Ley para efectos de lo señalado en el artículo 25 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche.

La Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones de los Resultados Finales y Observaciones Preliminares mediante oficio MT/PM/446/2018 de fecha 3 de septiembre de 2018, haciendo un total de 402 (cuatrocientos dos) fojas.

Asimismo, con fecha 26 de septiembre de 2018, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones complementarias de los Resultados Finales y Observaciones Preliminares mediante oficio PRESIDENCIA: MTC/PM/589/2018 de fecha 25 de septiembre de 2018, haciendo un total de 8 (ocho) fojas.

Se procede entonces al análisis de las justificaciones, aclaraciones y pruebas presentadas, por lo que se hacen las siguientes:



CONSIDERACIONES

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

I.- En relación con el **Resultado 1**, que a continuación se transcribe:

"...**Resultado 1**

Con observación Si (X) No ()

Descripción del Resultado

Las obras públicas que se relacionan en el cuadro siguiente, cuya ejecución se efectuó a través de contratos, fueron recibidas por la entidad fiscalizada sin contar con documentación emitida por una unidad de evaluación aprobada por la Secretaría de Energía, que certifique que las instalaciones eléctricas de las obras cumplen con las normas oficiales mexicanas aplicables a dichas instalaciones.

Obras que no cuentan con certificación de evaluación de las instalaciones eléctricas, emitida por una Unidad de Evaluación:

No	Nombre de la obra	Localidad
1	CONSTRUCCIÓN DE UN COMEDOR ESCOLAR EN LA ESC. PRIMARIA "MELCHOR OCAMPO" DE LA LOCALIDAD DE EMILIANO ZAPATA, DEL MUNICIPIO DE TENABO.	E- ZAPATA
2*	CONSTRUCCIÓN UN COMEDOR ESCOLAR EN LA ESC. TELESECUNDARIA NO. 44 DE LA LOCALIDAD DE TINUN, MUNICIPIO DE TENABO	TINUN

La información y documentación fue solicitada mediante el Requerimiento de información y documentación para la Fiscalización Superior núm. FF 01 de fecha 4 de julio de 2018, que fuera notificado mediante acta circunstanciada número FF 01 de fecha 5 de julio de 2018, y recibido mediante acta circunstanciada número FF 02 de fecha 12 de julio de 2018, en la que se hizo constar que no fue entregada la información.

Criterio:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134 primer párrafo.

Ley de la Industria Eléctrica, artículo 33.

Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica, artículo 112.

Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tenabo, artículos 9, 31 fracciones I, V, X, XXII y XL..."

La entidad fiscalizada presentó las siguientes justificaciones y aclaraciones:



Mediante el oficio DOP/436/2018 de fecha 31 de agosto del 2018, la entidad fiscalizada manifiesta lo siguiente:

"...Comentario:

Con relación a la Certificación de evaluación de las instalaciones eléctricas, emitida por una Unidad de Evaluación, se manifiesta que dicho documento es requerido cuando se realiza un contrato ante la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, y dado que las instalaciones del plantel educativo ya cuentan con un contrato ante esta comisión, no fue requerido, sin embargo se presenta una constancia de cumplimiento de riesgos en cuanto instalaciones eléctricas..."

Asimismo, la entidad fiscalizada ofreció como pruebas, los documentos siguientes:

1. Oficio original número DOP/436/2018, de fecha 31 de agosto de 2018, que consta de 2 fojas útiles.
2. Copia simple de constancia de cumplimiento de riesgo externo número 23, de fecha 14 de septiembre de 2017, firmado por el Ing. Mario Alberto Herrera Poot Director del Centro de Emergencias y Protección Civil del municipio de Tenabo, que consta de 1 foja útil.
3. Copia simple de constancia de cumplimiento de riesgo externo No. 25. De fecha 31 de agosto de 2017, firmado por el Ing. Mario Alberto Herrera Poot Director del Centro de Emergencias y Protección Civil del municipio de Tenabo, que consta de 1 foja útil.

En consecuencia, esta Auditoría Superior del Estado procede al análisis de las justificaciones y aclaraciones aportadas por la entidad fiscalizada, en relación con el resultado marcado con el número 1:

1.- En sus comentarios, la entidad fiscalizada refiere que el Certificado de evaluación de las instalaciones eléctricas, emitida por una Unidad de Evaluación, solo es necesario cuando se realiza un contrato de servicio con la Comisión Federal de Electricidad, sin embargo, no presenta documentación alguna que soporte su dicho, por lo que no se considera suficiente para solventar este resultado.

2.- Por el contrario, el objetivo y campo de aplicación de la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDE-2012, Instalaciones eléctricas (utilización), establece especificaciones y lineamientos técnicos, aplicables también a las ampliaciones o modificaciones a las instalaciones, como se muestra:

Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDE-2012, Instalaciones eléctricas (utilización)

"...1.1 Objetivo

1.1.1 El objetivo de esta NOM es establecer las especificaciones y lineamientos de carácter técnico que deben satisfacer las instalaciones destinadas a la utilización de la energía eléctrica, a fin de que ofrezcan condiciones adecuadas de seguridad para las personas y sus propiedades, en lo referente a la protección contra:



- Las descargas eléctricas,
- Los efectos térmicos,
- Las sobrecorrientes,
- Las corrientes de falla y
- Las sobretensiones.

...

1.2 Campo de aplicación

1.2.1 Esta NOM cubre a las instalaciones destinadas para la utilización de la energía eléctrica en:

...

e) Las ampliaciones o modificaciones a las instalaciones, así como a las partes de instalaciones existentes afectadas por estas ampliaciones o modificaciones..."

3.- Asimismo, existe documentación emanada de los ordenamientos aludidos en los criterios que soportan el resultado, en los que se advierte que **todas** las instalaciones deben cumplir con las normas oficiales mexicanas, además de que, por tratarse de instalaciones en lugares de concentración pública requieren, bajo las consideraciones establecidas en el procedimiento de evaluación, que una unidad de verificación aprobada por la Secretaría de Energía, certifique el cumplimiento de la norma, como se muestra:

Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica

"...Artículo 112.- Todas las instalaciones destinadas al uso de energía eléctrica deberán cumplir con las normas oficiales mexicanas aplicables. La Secretaría podrá verificar el cumplimiento de dichas normas oficiales mexicanas.

Cuando se trate de conexiones de instalaciones destinadas al uso de energía eléctrica para servicios en Alta Tensión y de la prestación de servicios en lugares de concentración pública, se requerirá que una unidad de verificación aprobada por la Secretaría verifique en los formatos que para tal efecto expida ésta, que la instalación en cuestión cumpla con las normas oficiales mexicanas aplicables a dichas instalaciones.

Se consideran lugares de concentración pública para la verificación de las instalaciones eléctricas a que se refiere el párrafo anterior, los destinados a actividades de esparcimiento, deportivas, educativas, de trabajo, comerciales, de salud, además de cualquier otra área en donde se reúna público en general.

La Secretaría emitirá el acuerdo que determine los lugares de concentración pública para la verificación de las instalaciones destinadas al uso de energía eléctrica, conforme al párrafo anterior..."

ACUERDO QUE DETERMINA LOS LUGARES DE CONCENTRACIÓN PÚBLICA PARA LA VERIFICACIÓN DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS; DOF: 23/02/2017

"...ARTÍCULO PRIMERO.- Son lugares de concentración pública, los destinados a actividades de esparcimiento, deportivas, educativas, de trabajo, comerciales, de salud, además de cualquier otra área abierta en donde se reúna público.



ARTÍCULO SEGUNDO.- Se consideran lugares de concentración pública:...

...

1.23 Escuelas y demás centros docentes;..."

PROCEDIMIENTO para la Evaluación de la Conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDE-2012, Instalaciones eléctricas (utilización), DOF 18/06/2014

"...3. Campo de aplicación

El presente PEC es para evaluar la conformidad de las instalaciones a que se refieren los artículos 28 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica; 54 y 56 de su Reglamento y el Acuerdo que determina los lugares de concentración pública para la verificación de las instalaciones eléctricas, **ya sea que estén o no suministradas por el servicio público de energía eléctrica**, de acuerdo con el campo de aplicación de la NOM..."

ACUERDO por el que se modifica el procedimiento para la evaluación de la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDE-2012, Instalaciones eléctricas (utilización), publicado el 18 de junio de 2014; DOF 17/11/2017

"...3. Campo de aplicación

El presente PEC es para evaluar la conformidad de las instalaciones a que se refieren los artículos 33, fracción V, y 40 de la Ley de la Industria Eléctrica; 112 de su Reglamento y el Acuerdo que determina los lugares de concentración pública para la verificación de las instalaciones eléctricas, **independientemente de por quién estarán energizadas o suministradas.**

..."

4.- Respecto de las "CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE RIESGO EXTERNO", de fechas 31 de agosto de 2017 y 14 de septiembre de 2017, estas no se consideran suficientes para solventar el resultado, toda vez que fueron emitidos por el Director del Centro de Emergencias y Protección Civil municipal y no por una Unidad de Verificación de Instalaciones Eléctricas autorizada por la Secretaría de Energía.

Del análisis realizado, esta Auditoría Superior del Estado determina tener por **No Solventado el Resultado 1.**

Acción emitida:

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria 01



II.- En relación con el **Resultado 2**, que a continuación se transcribe:

"...Resultado 2

Con observación Si(X) No()

Descripción del Resultado

Las obras públicas que se relacionan en el cuadro siguiente, que fueron ejecutadas con recursos provenientes de Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) del ejercicio fiscal 2017, no cuentan con un Dictamen emitido por la autoridad de Protección Civil Estatal o Municipal en el que se avale la ausencia de riesgos para los usuarios de la obra.

Obras que no cuentan con Dictamen de Protección Civil que avale la ausencia de riesgos:

No	Nombre de la obra	Localidad
1	CONSTRUCCIÓN DE UN COMEDOR ESCOLAR EN LA ESC. PRIMARIA "MELCHOR OCAMPO" DE LA LOCALIDAD DE EMILIANO ZAPATA, DEL MUNICIPIO DE TENABO.	E- ZAPATA
2	CONSTRUCCIÓN DE UN COMEDOR ESCOLAR EN LA ESC. TELESECUNDARIA NO. 44 DE LA LOCALIDAD DE TINUN, MUNICIPIO DE TENABO	TINUN

La información y documentación fue solicitada mediante el Requerimiento de información y documentación para la Fiscalización Superior núm. FF 01 de fecha 4 de julio de 2018, que fuera notificado mediante acta circunstanciada número FF 01 de fecha 5 de julio de 2018, y recibido mediante acta circunstanciada número FF 02 de fecha 12 de julio de 2018, en la que se hizo constar que no fue entregada la información.

Criterio:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134 primer párrafo.

Ley de Coordinación Fiscal, artículo 49 segundo párrafo.

Ley de Protección Civil, Prevención y Atención de Desastres del Estado de Campeche, artículos 37 fracciones VII, XIII y XVII, 40, 43 fracciones III, VII y VIII y 60.

Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, artículos 1 fracción II segundo párrafo inciso e), 1 Bis, 2 y 25 fracción III.

Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, artículos 1, 2 y 39.

Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tenabo, artículos 9, 29 fracciones II, VIII, XVII, XVIII, XX, XXI, XXIV, XXVI, XXVII, XXXVI, 31 fracciones I, V, X, XXII y XL..."

La entidad fiscalizada presentó las siguientes justificaciones y aclaraciones:

Mediante el oficio DOP/437/2018 de fecha 31 de agosto del 2018, la entidad fiscalizada manifiesta lo siguiente:



"...Comentario:

Con relación al Dictamen de Protección Civil que fue solicitada mediante el Requerimiento de información para la Fiscalización Superior Num. FF 01, cabe mencionar que dicha información no fue presentada en dicho requerimiento, pero que posteriormente se verificó que se encontraba dentro de nuestra carpeta de respaldo..."

Asimismo, la entidad fiscalizada ofreció como pruebas, los documentos siguientes:

1. Oficio original número DOP/437/2018, de fecha 31 de agosto de 2018, que consta de 2 fojas útiles.
2. Copia simple de constancia de cumplimiento de riesgo interno número 24, de fecha 14 de septiembre de 2017, firmado por el Ing. Mario Alberto Herrera Poot Director del Centro de Emergencias y Protección Civil del municipio de Tenabo, que consta de 1 foja útil.
3. Copia simple de constancia de cumplimiento de riesgo interno No. 26. De fecha 31 de agosto de 2017, firmado por el Ing. Mario Alberto Herrera Poot Director del Centro de Emergencias y Protección Civil del municipio de Tenabo, que consta de 1 foja útil.

En consecuencia, esta Auditoría Superior del Estado procede al análisis de las justificaciones y aclaraciones aportadas por la entidad fiscalizada, en relación con el resultado marcado con el número **2**:

1.- Las constancias presentadas por la entidad fiscalizada, limitan su alcance al "RIESGO INTERNO EN LAS INSTALACIONES ELECTRICAS DEL LOCAL", no contienen elementos que permitan asentir que se realizó una evaluación general de la estructura, elementos de iluminación y ventilación natural, rutas de evacuación, tipo y disposición de mobiliario, instalaciones de gas (en su caso), señalamientos, sistemas contraincendios, etc., que certifique una operatividad y funcionamiento segura para los usuarios.

2.- Asimismo, los documentos aludidos, refieren su elaboración "a petición de la parte interesada" y no como parte de las atribuciones que le confiere el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tenabo al Centro de Emergencias y Protección Civil del municipio de Tenabo.

Del análisis realizado, esta Auditoría Superior del Estado determina tener por **No Solventado** el **Resultado 2**.

Acción emitida:

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria 01



III.- En relación con el **Resultado 3**, que a continuación se transcribe:

"...Resultado 3

Con observación Si (X) No()

Descripción del Resultado

Identificación de la obra		
Programa:	SG - ELECTRIFICACIÓN	
Obra:	AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA BENEFICIAR A VARIAS CALLES DE LA LOCALIDAD DE TINUN	
Clave o Identificación de la obra:	FISM-17-M-APR008003	
Localidad:	TINUN	
Modalidad de ejecución:	CONTRATO	
Modalidad de adjudicación:	ADJUDICACIÓN DIRECTA	
Área Responsable:	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	
Titular del Área:	ARQ. GLORIA ADRIANA AGUAYO LAINES	
Contratista:	GRUPO CONSTRUCTOR MARIN, S.A. DE C.V.	
Supervisor y/o Residente de Supervisión:	LIC. EDGAR RENAN CARO HERRERA	
Servidor público que autorizó el pago:	C.P. LUIS JORGE POOT MOO	
Fecha real de inicio:	8 DE JUNIO DE 2017	
Fecha real de conclusión:	21 DE AGOSTO DE 2017	
Monto Aprobado:	\$300,000.00	
Monto Contratado:	\$300,000.00	
Fondo u origen de los recursos:	Ejercicio Fiscal	Importe
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)	2017	\$ 309,213.37
	Suma	\$309,213.37

Se realizaron pagos por \$33,980.55 (son: treinta y tres mil novecientos ochenta pesos 55/100 M.N.), con recursos provenientes de Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) del ejercicio fiscal 2017, correspondientes a la ejecución de los conceptos de trabajo que se relacionan en el cuadro siguiente, sin disponer de la documentación justificativa correspondiente; que consiste en inventario físico y valorizado, facturas, protocolos de materiales, plano definitivo, pago de resolutivo y revisión de proyecto ante C.F.E.

Conceptos sin documentación justificativa:

Clave	Descripción	Unidad	Cantidad
ELEC015	TRÁMITE ANTE C.F.E. NECESARIO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ENTREGANDO LA DOCUMENTACIÓN DE LA CUAL DEBE SER EL INVENTARIO FÍSICO Y VALORIZADO, FACTURAS SI SON COPIAS FOTOSTÁTICAS DEBERÁN ESTAR NOTARIADAS CON SELLO ORIGINAL, PROTOCOLOS DE MATERIALES, PLANO DEFINITIVO, PAGO DE RESOLUTIVO, Y	LOTE	





PODER LEGISLATIVO
ESTADO DE CAMPECHE



"2018 Año del Sesenta y Cinco Aniversario del
Reconocimiento al ejercicio del Derecho a Voto de las
Mujeres Mexicanas"

	REVISIÓN DE PROYECTO ANTE C.F.E.		
ELEC016	CONEXIÓN DE LÍNEA, INCL. PAGO ANTE COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD Y ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN.	Lote	1
ELEC017	REALIZACIÓN DE LIBRANZA E INTERCONEXIÓN DE LÍNEA PRIMARIA EN 2F-2H, VOLTAJE DE OPERACIÓN DE 34.5 KV	Pza.	1

Determinación del importe de los conceptos pagados no ejecutados:

AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA RED DE ENERGIA ELECTRICA PARA BENEFICIAR A VARIAS CALLES DE LA LOCALIDAD DE TINUN.

Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada en Estimación	Cantidad Verificada	Diferencia en Cantidad	Precio Unitario Pagado	Importe Pagado en exceso
ELEC015	TRÁMITE ANTE C.F.E. NECESARIO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ENTREGANDO LA DOCUMENTACIÓN DE LA CUAL DEBE SER EL INVENTARIO FÍSICO Y VALORIZADO, FACTURAS SI SON COPIAS FOTOSTÁTICAS DEBERÁN ESTAR NOTARIADAS CON SELLO ORIGINAL, PROTOCOLOS DE MATERIALES, PLANO DEFINITIVO, PAGO DE RESOLUTIVO, Y REVISIÓN DE PROYECTO ANTE C.F.E.	Lote	1	0	1	15,134.95	\$15,134.95
ELEC016	CONEXIÓN DE LÍNEA, INCL. PAGO ANTE COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD Y ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN.	Lote	1	0	1	9,606.47	9,606.47
ELEC017	REALIZACIÓN DE LIBRANZA E INTERCONEXIÓN DE LÍNEA PRIMARIA EN 2F-2H, VOLTAJE DE OPERACIÓN DE 34.5 KV	Pza.	1	0	1	4,552.16	4,552.16
						Subtotal	\$29,293.58
						I.V.A.	\$4,686.97
						Total	\$33,980.55

Los pagos se realizaron de la siguiente manera:

Póliza		Cheque/Transferencia			Factura				
No	Fecha	No	Fecha	Importe	Beneficiario	Fecha	No	Importe	Concepto
C01025	13/12/2017	REF. 131217	13/12/2017	\$72,566.21	GRUPO CONSTRUCTOR MARIN, S.A. DE C.V.	21/08/2017	1393	\$72,566.21	PAGO DE LA ESTIMACIÓN 2 (DOS)
								Total	\$72,566.21

La información y documentación fue solicitada mediante el Requerimiento de información y documentación para la Fiscalización Superior núm. FF 01 de fecha 4 de julio de 2018, que fuera notificado mediante acta circunstanciada número FF 01 de fecha 5 de julio de 2018, y recibido



mediante acta circunstanciada número FF 02 de fecha 12 de julio de 2018, en la que se hizo constar que no fue entregada la información.

Criterio:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134 primer párrafo.

Ley de la Industria Eléctrica, artículo 12 fracción XXIV y 33.

Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica, artículo Transitorio segundo, segundo párrafo.

Reglamento de la Ley de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones artículos 1, 3 fracciones III y IX.

Especificación Técnica CFE DCPROTER, Construcción de Obras por Terceros, numerales 1, 2, 5 y 6.

Ley de Coordinación Fiscal, artículo 49 segundo párrafo.

Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, artículos 1 fracción II y segundo párrafo inciso e), 1 Bis, 2, 24, 42, 51, 55, 56.

Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, artículos 1, 2, 36 fracción I y 39.

Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tenabo, artículos 9, 31 fracciones I, V, X, XI, XIII, XV, XVI, XXIX y XL..."

La entidad fiscalizada presentó las siguientes justificaciones y aclaraciones:

Mediante el oficio DOP/438/2018 de fecha 31 de agosto del 2018, la entidad fiscalizada manifiesta lo siguiente:

"...Comentario:

Con relación a la información solicitada mediante el Requerimiento de información para la Fiscalización Superior Núm. FF 01, cabe mencionar que dicha información no fue presentada en dicho requerimiento, sin embargo ya se realizaron los trámites correspondientes que amparan los pagos efectuados..."

Asimismo, la entidad fiscalizada ofreció como pruebas, los documentos siguientes:

1. Oficio original número DOP/438/2018, de fecha 31 de agosto de 2018, que consta de 8 fojas útiles.
2. Copia simple de oficio de entrega de Documentación emitido por la empresa GRUPO CONSTRUCTOR MARIN S.A. DE C.V. de fecha 16 de agosto de 2018, firmado por el Lic. Víctor Manuel Marín Dzul, que consta de 1 foja útil.
3. Copia simple del INVENTARIO FÍSICO VALORIZADO de la obra AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELECTRICA EN LA LOCALIDAD DE TINUN, DEL MUNICIPIO DE TENABO EDO. DE CAMPECHE, firmado por el Lic. Víctor Manuel Marín Dzul, que consta de 1 foja útil.
4. Copia simple del INVENTARIO FÍSICO SIMPLICADO de la obra AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELECTRICA, Localidad de Tinún, Municipio de Tenabo, firmado por el Lic. Víctor Manuel Marín Dzul, que consta de 1 foja útil.
5. Copia simple de ACTA DE ENTREGA-RECEPCION, de fecha 14 de agosto de 2018 de la Obra AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD



PODER LEGISLATIVO
ESTADO DE CAMPECHE



"2018 Año del Sesenta y Cinco Aniversario del
Reconocimiento al ejercicio del Derecho a Voto de las
Mujeres Mexicanas"

- DE TINUN, firmada por quien entrega la Arq. Gloria Adriana Aguayo Laines Directora de obras Públicas y como testigo el Lic. Víctor Manuel Marín Dzul, que consta de 1 foja útil.
6. Copia simple de PLANO DEFINITIVO de la obra AMPLIACIÓN DE RED ELECTRICA POBLADO DE TINUN, TENABO, que consta de 1 foja útil.
 7. Copia simple de factura con folio y serie número 0153541 de fecha 22 de diciembre de 2015 emitida por ELECTRICA Y PLOMERIA SILVA S.A DE C.V. Con un monto de \$1,841.62 (son: mil ochocientos cuarenta y un pesos 62/100 M.N.), que consta de 1 foja útil.
 8. Copia simple de factura con folio y serie número 0153544 de fecha 22 de diciembre de 2015 emitida por ELECTRICA Y PLOMERIA SILVA S.A DE C.V. Con un monto de \$1,841.62 (son: mil ochocientos cuarenta y un pesos 62/100 M.N.), que consta de 1 foja útil.
 9. Copia simple de factura con folio y serie número 0153546 de fecha 22 de diciembre de 2015 emitida por ELECTRICA Y PLOMERIA SILVA S.A DE C.V. Con un monto de \$1,903.00 (son: mil novecientos tres pesos 00/100 M.N.), que consta de 1 foja útil.
 10. Copia simple de factura con folio y serie número 0154767 de fecha 9 de enero de 2016 emitida por ELECTRICA Y PLOMERIA SILVA S.A DE C.V. Con un monto de \$10,605.09 (son: diez mil seiscientos cinco pesos 09/100 M.N.), que consta de 1 foja útil.
 11. Copia simple de factura con folio y serie número 00161530 de fecha 6 de abril de 2016 emitida por ELECTRICA Y PLOMERIA SILVA S.A DE C.V. Con un monto de \$544.83 (son: quinientos cuarenta y cuatro pesos 83/100 M.N.), que consta de 1 foja útil.
 12. Copia simple de factura con folio y serie número 00161396 de fecha 5 de abril de 2016 emitida por ELECTRICA Y PLOMERIA SILVA S.A DE C.V. Con un monto de \$501.58 (son: quinientos un pesos 58/100 M.N.), que consta de 1 foja útil.
 13. Copia simple de factura con folio y serie número 162036 de fecha 12 de abril de 2016 emitida por ELECTRICA Y PLOMERIA SILVA S.A DE C.V. Con un monto de \$912.13 (son: Novecientos doce pesos 13/100 M.N.), que consta de 1 foja útil.
 14. Copia simple de factura con folio y serie número 00162856 de fecha 21 de abril de 2016 emitida por ELECTRICA Y PLOMERIA SILVA S.A DE C.V. Con un monto de \$348.37 (son: Trescientos cuarenta y ocho pesos 37/100 M.N.), que consta de 1 foja útil.
 15. Copia simple de factura con folio y serie número 00161568 de fecha 7 de abril de 2016 emitida por ELECTRICA Y PLOMERIA SILVA S.A DE C.V. Con un monto de \$132.66 (son: Ciento treinta y dos pesos 66/100 M.N.), que consta de 1 foja útil.
 16. Copia simple de factura con folio y serie número 00161580 de fecha 7 de abril de 2016 emitida por ELECTRICA Y PLOMERIA SILVA S.A DE C.V. Con un monto de \$116.00 (son: Ciento dieciséis pesos 00/100 M.N.), que consta de 1 foja útil.
 17. Copia simple de factura con folio y serie número 00163883 de fecha 4 de mayo de 2016 emitida por ELECTRICA Y PLOMERIA SILVA S.A DE C.V. Con un monto de \$828.46 (son: Ochocientos veintiocho pesos 46/100 M.N.), que consta de 2 fojas útiles.
 18. Copia simple de factura con folio y serie número 00176303 de fecha 29 de septiembre de 2016 emitida por ELECTRICA Y PLOMERIA SILVA S.A DE C.V. Con un monto de \$30,934.16 (son: treinta mil novecientos treinta y cuatro pesos 16/100 M.N.), que consta de 2 fojas útiles.





PODER LEGISLATIVO
ESTADO DE CAMPECHE



"2018 Año del Sesenta y Cinco Aniversario del
Reconocimiento al ejercicio del Derecho a Voto de las
Mujeres Mexicanas"

19. Copia simple de factura con folio y serie número 860 de fecha 20 de diciembre de 2016 emitida por FERRETERA E HIDROELECTRICA DE CAMPECHE S.A. DE C.V. Con un monto de \$10,590.24 (Diez mil quinientos noventa pesos 24/100 M.N.), que consta de 2 fojas útiles.
20. Copia simple de factura con folio y serie número 1020 de fecha 17 de enero de 2017 emitida por FERRETERA E HIDROELECTRICA DE CAMPECHE S.A. DE C.V. Con un monto de \$1,006.56 (son: mil seis pesos 56/100 M.N.), que consta de 2 fojas útiles.
21. Copia simple de factura con folio y serie número 1171 de fecha 14 de febrero de 2017 emitida por FERRETERA E HIDROELECTRICA DE CAMPECHE S.A. DE C.V. Con un monto de \$1,120.81 (son: mil ciento veinte pesos 81/100 M.N.), que consta de 2 fojas útiles.
22. Copia simple de factura con folio y serie número 00190970 de fecha 23 de marzo de 2017 emitida por ELECTRICA Y PLOMERIA SILVA S.A DE C.V. Con un monto de \$2,842.08 (Dos mil ochocientos cuarenta y dos pesos 08/100 M.N.), que consta de 2 fojas útiles.
23. Copia simple de factura con folio y serie número 130 de fecha 21 de julio de 2017 emitida por JUSTO RENE ALONZO DZUL. Con un monto de \$17,100.02 (Diecisiete mil cien pesos 02/100 M.N.), que consta de 1 foja útil.
24. Copia simple de factura con folio y serie número 64 VT de fecha 5 de diciembre de 2017 emitida por FERRETERA E HIDROELECTRICA DE CAMPECHE S.A. DE C.V. Con un monto de \$37,000.00 (Treinta y siete mil pesos 00/100 M.N.), que consta de 1 foja útil.
25. Copia simple de factura con folio y serie número 1860 de fecha 22 de junio de 2017 emitida por FERRETERA E HIDROELECTRICA DE CAMPECHE S.A. DE C.V. Con un monto de \$4,311.59 (Cuatro mil trescientos once pesos 59/100 M.N.), que consta de 2 fojas útiles.
26. Copia simple de relación de transferencias realizadas (mis ventas) de fecha 25 de Julio del 2018 al 13 de enero del 2017, que consta de 1 foja útil.
27. Copia simple de comprobante de transferencia de Enrique Damián Maas Caamal con folio número 801357, de fecha 25 de julio del 2018. Facturas de transferencia No. 162036, que consta de 1 foja útil.
28. Copia simple de comprobante de transferencia de Enrique Damián Maas Caamal con folio número 801354, de fecha 25 de julio del 2018. Facturas de transferencia No. 161396, 162856, que consta de 1 foja útil.
29. Copia simple de comprobante de transferencia de Enrique Damián Maas Caamal con folio número 801343, de fecha 25 de julio del 2018. Facturas de transferencia No. 190970, 176303, que consta de 1 foja útil.
30. Copia simple de comprobante de transferencia de Enrique Damián Maas Caamal con folio número 801340, de fecha 25 de julio del 2018. Facturas de transferencia No. 190970, que consta de 1 foja útil.
31. Copia simple de comprobante de transferencia de Enrique Damián Maas Caamal con folio número 801335, de fecha 25 de julio del 2018. Facturas de transferencia No. 163883, que consta de 1 foja útil.
32. Copia simple de comprobante de transferencia de Enrique Damián Maas Caamal con folio número 801332, de fecha 25 de julio del 2018. Facturas de transferencia No. 1020, que consta de 1 foja útil.





PODER LEGISLATIVO
ESTADO DE CAMPECHE



"2018 Año del Sesenta y Cinco Aniversario del
Reconocimiento al ejercicio del Derecho a Voto de las
Mujeres Mexicanas"

33. Copia simple de comprobante de transferencia de Enrique Damián Maas Caamal con folio número 801329, de fecha 25 de julio del 2018. Facturas de transferencia No. 1020, que consta de 1 foja útil.
34. Copia simple de comprobante de transferencia de Enrique Damián Maas Caamal con folio número 801322, de fecha 25 de julio del 2018. Facturas de transferencia No. 161530, 161580, que consta de 1 foja útil.
35. Copia simple de comprobante de transferencia de Enrique Damián Maas Caamal con folio número 801317, de fecha 25 de julio del 2018. Facturas de transferencia No. 860, que consta de 1 foja útil.
36. Copia simple de comprobante de transferencia de Enrique Damián Maas Caamal con folio número 801294, de fecha 25 de julio del 2018. Facturas de transferencia No. 860, que consta de 1 foja útil.
37. Copia simple de comprobante de transferencia de Enrique Damián Maas Caamal con folio número 801270, de fecha 25 de julio del 2018. Facturas de transferencia No. 1860, que consta de 1 foja útil.
38. Copia simple de comprobante de transferencia de Enrique Damián Maas Caamal con folio número 801255, de fecha 25 de julio del 2018. Facturas de transferencia No. 190970, que consta de 1 foja útil.
39. Copia simple de comprobante de transferencia de Enrique Damián Maas Caamal con folio número 801236, de fecha 25 de julio del 2018. Facturas de transferencia No. 1860, que consta de 1 foja útil.
40. Copia simple de comprobante de transferencia de Enrique Damián Maas Caamal con folio número 801231, de fecha 25 de julio del 2018. Facturas de transferencia No. 1860, que consta de 1 foja útil.
41. Copia simple de comprobante de transferencia de Enrique Damián Maas Caamal con folio número 801215, de fecha 25 de julio del 2018. Facturas de transferencia No. 1860, que consta de 1 foja útil.
42. Copia simple de comprobante de transferencia de Enrique Damián Maas Caamal con folio número 793804, de fecha 19 de julio del 2018. Facturas de transferencia No. 153546, que consta de 1 foja útil.
43. Copia simple de comprobante de transferencia de Enrique Damián Maas Caamal con folio número 793752, de fecha 19 de julio del 2018, que consta de 1 foja útil.
44. Copia simple de comprobante de transferencia de Enrique Damián Maas Caamal con folio número 793742, de fecha 19 de julio del 2018, que consta de 1 foja útil.
45. Copia simple comprobante de pago folio número 94604073 de fecha 8 de diciembre de 2017 por pago de resolutivo e interconexión a favor de CFE DISTRIBUCION APORT PENINSULAR, emitido por TELECOM TELEGRAFOS por \$6,890.13 (Seis mil ochocientos noventa pesos 13/100 M.N.), que consta de 1 foja útil.
46. Copia simple de ficha de depósito emitida por CFE distribución de fecha 7 de diciembre de 2017 por \$6,890.13 (Seis mil ochocientos noventa pesos 13/100 M.N.), que consta de 1 foja útil.



47. Copia simple del presupuesto de cargos por obra(s) específica (s) y de ampliación oficio número 0905/2017. Solicitud número 01381194/2017, de fecha 7 de diciembre de 2017, que consta de 4 fojas útiles.
48. Copia simple del comprobante de pago con folio número 93823944 de fecha 29 de noviembre de 2017, a favor de CFE DISTRIBUCIÓN APORT. PENINSULAR por \$1,603.12 (son: mil seiscientos tres pesos 12/100 M.N.), que consta de 1 foja útil.
49. Copia simple de ficha de depósito con fecha 10 de octubre de 2017 por pago de revisión y aprobación: ampliación de red de energía de distribución de energía eléctrica en la localidad de Tinún a favor de CFE DISTRIBUCIÓN ELECTRIFICACIÓN por \$1,603.12 (son: mil seiscientos tres pesos 12/100 M.N.), que consta de 1 foja útil.
50. Copia simple de Oficio número ZCAM/0393/2017 de fecha 16 de octubre de 2017 de aprobación de Proyecto Loc. De Tinún, Mpio. Tenabo. Firmado por el Ing. Octavio Castillo Cruz, Superintendente de Zona Campeche, que consta de 2 fojas útiles.
51. Copia simple de Plano aprobado de la Ampliación de Red Eléctrica poblado de Tinún, Tenabo, que consta de 1 foja útil.
52. Copia simple de la solicitud sin número de Revisión y Aprobación de proyecto de la obra: Ampliación de Red de Distribución de Energía Eléctrica en calles varias de la Localidad de Tinún, del Municipio de Tenabo, con fecha de 4 de septiembre del 2017, firmado por Enrique Damián Maas Caamal, con fecha de recibo 11 de septiembre de 2017, que consta de 1 foja útil.
53. Copia simple de carta responsiva número Oficio. 371. De fecha 21 de agosto de 2017. Firmado por la Arq. Gloria Adriana Aguayo Laines Directora de Obras Públicas y por el Lic. Víctor Manuel Marín Dzul representante legal de la empresa GRUPO CONSTRUCTOR MARIN S.A. DE C.V., que consta de 1 foja útil.
54. Copia simple de carta responsiva de fecha 13 de agosto de 2018. En hoja membretada de la empresa GRUPO CONSTRUCTOR MARIN S.A. DE C.V. Firmado por la Arq. Gloria Adriana Aguayo Laines Directora de Obras Públicas y por el Lic. Víctor Manuel Marín Dzul representante legal de la empresa GRUPO CONSTRUCTOR MARIN S.A. DE C.V, que consta de 1 foja útil.
55. Copia simple de solicitud sin número en Hoja membretada de la empresa GRUPO CONSTRUCTOR MARIN S.A. DE C.V. de fecha 18 de Julio del 2018, firmado por el Lic. Víctor Manuel Marín Dzul para solicitar Número económico y de sector para la obra: Ampliación de Red de distribución de Energía Eléctrica en la Localidad de Tinún, que consta de 1 foja útil.
56. Copia simple de formato 4-6-B Transformadores Instalados-Instalación de transformadores en la red de Distribución que contienen el número económico y de sector de la obra: Ampliación de Red de distribución de Energía Eléctrica en la Localidad de Tinún con No económico 010895, numero de banco 008704, que consta de 1 foja útil.
57. Copia simple con fotografía con el número económico 10895 del transformador de la obra: Ampliación de Red de distribución de Energía Eléctrica en la Localidad de Tinún, que consta de 1 foja útil.

58. Copia simple con fotografía con el número de banco del transformador número 008704 de la obra: Ampliación de Red de distribución de Energía Eléctrica en la Localidad de Tinún, que consta de 1 foja útil.

En consecuencia, esta Auditoría Superior del Estado procede al análisis de las justificaciones y aclaraciones aportadas por la entidad fiscalizada, en relación con el resultado marcado con el número **3**:

1.- La entidad fiscalizada hace entrega de documentación que demuestra que se han realizado los trámites necesarios ante Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.) para la ejecución del proyecto, consiste en inventario físico y valorizado, facturas, plano definitivo, comprobante de aportación para la ejecución de obras necesarias a cargo de C.F.E. que incluye supervisión de red en baja tensión, de instalación de transformador y mano de obra para interconexión y pago por la revisión y aprobación de proyecto ante C.F.E.

Sin embargo, documentos inherentes al proceso de entrega-recepción de la obra ante la C.F.E., son presentados por la entidad fiscalizada, sin contar con elementos que permitan asegurar que se han formalizado estos documentos con la dependencia, toda vez que el Acta de Entrega-Recepción no cuenta con las firmas del personal de C.F.E. y la Carta Responsiva no contiene sello o elemento que asegure que fue recibido por la C.F.E.

Del análisis realizado, esta Auditoría Superior del Estado determina tener por **No Solventado** el **Resultado 3**.

Acción emitida:

Pliego de Observaciones 01



IV.- En relación con el **Resultado 4**, que a continuación se transcribe:

"...Resultado 4

Con observación Si (X) No ()

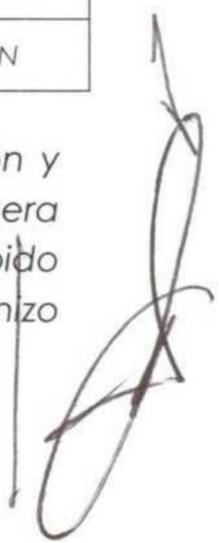
Descripción del resultado

La entidad fiscalizada planeó y contrató la ejecución de las obras públicas que se relacionan en el cuadro siguiente sin disponer previamente de la especificaciones técnicas generales y particulares correspondientes, que garanticen que se han elaborado con apego al marco normativo aplicable que regula las exigencias básicas de calidad que deben cumplir las construcciones, incluidas sus instalaciones, para satisfacer los requisitos básicos de seguridad y habitabilidad, para todos los elementos que la conforman.

Obras que no cuentan con especificaciones técnicas generales y particulares:

No	Nombre de la obra	Localidad
1	AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA COLONIA DE "SAN PEDRO" DE LA LOCALIDAD DE TENABO, EN EL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE.	TENABO
2	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA BENEFICIAR A LAS CALLES: CALLE 2A POR 19 Y 23, CALLE 19 POR 2A Y CALLE 17 X 2A DE LA COLONIA ANA MARIA FARIAS DE LA LOCALIDAD DE TENABO	TENABO
3	CONSTRUCCIÓN DE TECHO FIRME PARA BENEFICIAR A 15 VIVIENDAS DE LA LOCALIDAD DE X'CUNCHEIL	X'CUNCHEIL
4	CONSTRUCCIÓN DE TECHO FIRME PARA BENEFICIAR A 26 VIVIENDAS EN VARIAS COLONIAS DE LA CABECERA MUNICIPAL DE TENABO	TENABO
5	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO PARA BAÑO PARA BENEFICIAR A 21 FAMILIAS EN EL BARRIO SAN PEDRO, JACINTO CANEK, COL. CENTRO DE LA CABECERA MUNICIPAL Y A LAS LOCALIDADES DE X'CUMCHEIL Y SANTA ROSA DEL MUNICIPIO DE TENABO.	X'CUNCHEIL, SANTA ROSA Y TENABO
6	CONSTRUCCIÓN DE 2 CUARTOS PARA BAÑO PARA BENEFICIAR A LA CALLE 9 DEL BARRIO SAN PEDRO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE TENABO	TENABO
7	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO PARA BAÑO PARA BENEFICIAR A 20 FAMILIAS DE LA COL. LAZARETO, ESPERANZA, ANA MARIA FARIAS, GUADALUPE, PROCESADORA Y BARRIO SAN PEDRO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE TENABO	TENABO
8	CONSTRUCCIÓN DE UN COMEDOR ESCOLAR EN LA ESC. PRIMARIA "MELCHOR OCAMPO" DE LA LOCALIDAD DE EMILIANO ZAPATA, DEL MUNICIPIO DE TENABO.	E- ZAPATA
9	CONSTRUCCIÓN DE UN COMEDOR ESCOLAR EN LA ESC. TELESECUNDARIA NO. 44 DE LA LOCALIDAD DE TINUN, MUNICIPIO DE TENABO	TINUN
10	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON DOBLE RIEGO DE SELLO DE VARIAS CALLES DE LA LOCALIDAD DE TINUN	TINUN
11	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON DOBLE RIEGO DE SELLO DE VARIAS CALLES DE LA LOCALIDAD DE EMILIANO ZAPATA	E- ZAPATA
12	AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA BENEFICIAR A VARIAS CALLES DE LA LOCALIDAD DE TINUN	TINUN

La información y documentación fue solicitada mediante el Requerimiento de información y documentación para la Fiscalización Superior núm. FF 01 de fecha 4 de julio de 2018, que fuera notificado mediante acta circunstanciada número FF 01 de fecha 5 de julio de 2018, y recibido mediante acta circunstanciada número FF 02 de fecha 12 de julio de 2018, en la que se hizo constar que no fue entregada la información.

Criterio:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134 primer párrafo.

Ley de Coordinación Fiscal, artículo 49 segundo párrafo.

Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, artículos 1 fracción II segundo párrafo inciso e), 1 Bis, 2, 12, 13 fracción II y 25.

Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, artículos 1, 2, 21 fracción V y 39.

Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tenabo, artículos 9, 31 fracciones I, V, X, XXII y XL..."

La entidad fiscalizada presentó las siguientes justificaciones y aclaraciones:

Mediante el oficio DOP/439/2018 de fecha 31 de agosto del 2018, la entidad fiscalizada manifiesta lo siguiente:

"...Comentario:

Con relación a la información solicitada mediante el Requerimiento de información para la Fiscalización Superior Núm. FF 01, ser hace entrega de la información antes requerida ..."

Asimismo, la entidad fiscalizada ofreció como pruebas, los documentos siguientes:

1. Oficio original número DOP/439/2018, de fecha 31 de agosto de 2018, que consta de 3 fojas útiles.
2. Copia simple de las especificaciones técnicas particulares de la obra AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA COLONIA "SAN PEDRO" DE LA LOCALIDAD DE TENABO, EN EL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, que consta de 13 fojas útiles.
3. Copia simple de las especificaciones técnicas particulares de la obra MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA BENEFICIAR A LAS CALLES: CALLE 2A POR 19 Y 23, CALLE 19 POR 2A Y CALLE 17 X 2º DE LA COLONIA ANA MARÍA FARÍAS DE LA LOCALIDAD DE TENABO, que consta de 14 fojas útiles.
4. Copia simple de las especificaciones técnicas particulares de la obra CONSTRUCCIÓN DE TECHO FIRME PARA BENEFICIAR 15 VIVIENDAS DE LA LOCALIDAD DE X'CUMCHEIL, que consta de 4 fojas útiles.
5. Copia simple de las especificaciones técnicas particulares de la obra CONSTRUCCIÓN DE TECHO FIRME PARA BENEFICIAR A 26 VIVIENDAS EN VARIAS COLONIAS DE LA CABECERA MUNICIPAL DE TENABO, que consta de 4 fojas útiles.
6. Copia simple de las especificaciones técnicas particulares de la obra CONSTRUCCIÓN DE CUARTO PARA BAÑO PARA BENEFICIAR A 21 FAMILIAS EN EL BARRIO SAN PEDRO, JACINTO CANEK, COL. CENTRO DE LA CABECERA MUNICIPAL Y A LAS LOCALIDADES DE X'CUMCHEIL Y SANTA ROSA DEL MUNICIPIO DE TENABO, que consta de 6 fojas útiles.
7. Copia simple de las especificaciones técnicas particulares de la obra CONSTRUCCIÓN DE 2 CUARTOS PARA BAÑO PARA BENEFICIAR A LA CALLE 9 DEL BARRIO SAN PEDRO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE TENABO, que consta de 6 fojas útiles.



PODER LEGISLATIVO
ESTADO DE CAMPECHE



"2018 Año del Sesenta y Cinco Aniversario del
Reconocimiento al ejercicio del Derecho a Voto de las
Mujeres Mexicanas"

8. Copia simple de las especificaciones técnicas particulares de la obra CONSTRUCCIÓN DE CUARTO PARA BAÑO PARA BENEFICIAR A 20 FAMILIAS DE LA COL. LAZARETO, ESPERANZA, ANA MARIA FARIAS, GUADALUPE, PROCESADORA Y BARRIO SAN PEDRO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE TENABO, que consta de 6 fojas útiles.
9. Copia simple de las especificaciones técnicas particulares de la obra CONSTRUCCIÓN DE UN COMEDOR ESCOLAR EN LA ESC. PRIMARIA "MELCHOR OCAMPO" DE LA LOCALIDAD DE EMILIANO ZAPATA, MUNICIPIO DE TENABO, que consta de 7 fojas útiles.
10. Copia simple de las especificaciones técnicas particulares de la obra CONSTRUCCIÓN DE UN COMEDOR ESCOLAR EN LA ESC. TELESECUNDARIA NO. 44 DE LA LOCALIDAD DE TINUN, MUNICIPIO DE TENABO, que consta de 7 fojas útiles.
11. Copia simple de las especificaciones técnicas particulares de la obra CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON DOBLE RIEGO DE SELLO DE VARIAS CALLES DE LA LOCALIDAD DE TINUN, MUNICIPIO DE TENABO, que consta de 3 fojas útiles.
12. Copia simple de las especificaciones técnicas particulares de la obra CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON DOBLE RIEGO DE SELLO DE VARIAS CALLES DE LA LOCALIDAD DE EMILIANO ZAPATA, MUNICIPIO DE TENABO, que consta de 3 fojas útiles.
13. Copia simple de las especificaciones técnicas particulares de la obra AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA BENEFICIAR A VARIAS CALLES DE LA LOCALIDAD DE TINUN, que consta de 2 fojas útiles.

En consecuencia, esta Auditoría Superior del Estado procede al análisis de las justificaciones y aclaraciones aportadas por la entidad fiscalizada, en relación con el resultado marcado con el número **4**:

1.- La entidad fiscalizada hace entrega de especificaciones de construcción particulares adecuadas a los trabajos específicos de cada una de las obras incluidas en el resultado.

Del análisis realizado, esta Auditoría Superior del Estado determina tener por **Solventado** el **Resultado 4**.



V.- En relación con el **Resultado 5**, que a continuación se transcribe:

"...**Resultado 5**

Con observación Si (X) No ()

Descripción del resultado

Expedientes técnicos de obras públicas incompletos.

Del análisis documental de los expedientes técnicos de las obras que se enlistan a continuación, se determinó que no fueron tramitados, obtenidos, elaborados o generados los siguientes documentos, que deben de ser conservados de forma ordenada y sistemática en un expediente de obra al efecto.

OBRA PÚBLICA (Ejecutada con Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)) durante el ejercicio fiscal 2017

1.- AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA BENEFICIAR A LA COLONIA DE "SAN PEDRO" DE LA LOCALIDAD DE TENABO EN EL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE de la Localidad Tenabo

No se entregó croquis del generador de estimación 06 (SEIS FINIQUITO) de la obra.
No se entregó el Proyecto Definitivo de la obra.
No se entregó Análisis comparativo de las propuestas.
No se entregó Dictamen técnico de solvencia.

2.- MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA BENEFICIAR A LAS CALLES: CALLE 2A X 19 Y 23, CALLE 19 POR 2A Y CALLE 17 X 2A DE LA COLONIA ANA MARIA FARIAS DE LA LOCALIDAD DE TENABO de la Localidad Tenabo

No se entregó el Proyecto Definitivo de la obra.
No se entregó Análisis de Costos Indirectos de la obra.

3.- CONSTRUCCION DE TECHO FIRME PARA BENEFICIAR A 15 VIVIENDAS DE LA LOCALIDAD DE X'CUNCHEIL. de la Localidad X'CUNCHEIL

No se entregó croquis del generador de estimación 01 (UNO) de la obra.
No se entregó croquis del generador de estimación 02 (DOS) FINIQUITO de la obra.
No se entregó el Proyecto Definitivo de la obra.
No se entregó Análisis comparativo de las propuestas.
No se entregó Dictamen técnico de solvencia.
No se entregó Oficio de asignación del superintendente de la obra.
No se entregó Aviso de Inicio de los trabajos por parte del contratista de la obra.

4.- CONSTRUCCION DE TECHO FIRME PARA BENEFICIAR A 26 VIVIENDAS EN VARIAS COLONIAS DE LA CABECERA MUNICIPAL DE TENABO. de la Localidad Tenabo

No se entregó el Proyecto Definitivo de la obra.
No se entregó Plano de Proyecto base de la obra.
No se entregó Proyectos arquitectónicos y de ingeniería de la obra.
No se entregó Dictamen técnico de solvencia.

5.- Construcción de cuarto para baño para beneficiar a 21 familias en el barrio San Pedro, Jacinto Canek, col. Centro de la cabecera municipal y a las localidades de X'cumcheil y Santa Rosa del municipio de Tenabo de las Localidades Tenabo, X'cumcheil y Santa Rosa

No se entregó Acta de Entrega-Recepción de los trabajos por parte del municipio a los beneficiarios.
No se entregó Dictamen técnico de solvencia.

6.- CONSTRUCCION DE 2 CUARTOS PARA BAÑO PARA BENEFICIAR A LA CALLE 9 DEL BARRIO SAN PEDRO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE TENABO de la Localidad Tenabo



No se entregó el Proyecto Definitivo de la obra.

7.- CONSTRUCCIÓN DE CUARTO PARA BAÑO PARA BENEFICIAR A 20 FAMILIAS DE LA COL. LAZARETO, ESPERANZA, ANA MARIA FARIAS, GUADALUPE, PROCESADORA Y BARRIO SAN PEDRO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE TENABO. de la Localidad TENABO

No se entregó Acta de Entrega-Recepción de los trabajos por parte del municipio a los beneficiarios.

No se entregó el Proyecto Definitivo de la obra.

No se entregó Dictamen técnico de solvencia.

8.- CONSTRUCCION DE UN COMEDOR ESCOLAR EN LA ESC. PRIMARIA "MELCHOR OCAMPO" DE LA LOCALIDAD DE EMILIANO ZAPATA, DEL MUNICIPIO DE TENABO de la Localidad EMILIANO ZAPATA

No se entregó el Proyecto Definitivo de la obra.

No se entregó Dictamen técnico de solvencia.

No se entregó Aviso de Inicio de los trabajos por parte del contratista de la obra.

No se entregó Oficio de Entrega a la Unidad que deba operarla

9.- CONSTRUCCION DE UN COMEDOR ESCOLAR EN LA ESC. TELESECUNDARIA NUM. 44 DE LA LOCALIDAD DE TINUN, MUNICIPIO DE TENABO de la Localidad Tinun

No se entregó croquis del generador de estimación 2 de la obra.

No se entregó croquis del generador de estimación 3 de la obra.

No se entregó croquis del generador de estimación 4 (FINIQUITO) de la obra.

No se entregó el Proyecto Definitivo de la obra.

No se entregó Proyectos arquitectónicos y de ingeniería de la obra.

No se entregó Dictamen técnico de solvencia.

No se entregó Oficio de Entrega a la Unidad que deba operarla.

10.- CONSTRUCCION DE PAVIMENTO CON DOBLE RIEGO DE SELLO DE VARIAS CALLES DE LA LOCALIDAD DE TINUN de la Localidad Tinun

No se entregó el Proyecto Definitivo de la obra.

11.- CONSTRUCCION DE PAVIMENTO CON DOBLE RIEGO DE SELLO DE VARIAS CALLES DE LA LOCALIDAD DE EMILIANO ZAPATA de la Localidad EMILIANO ZAPATA

No se entregó el Proyecto Definitivo de la obra.

12.- AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA RED DE ENERGIA ELECTRICA, PARA BENEFICIAR A VARIAS CALLES DE LA LOCALIDAD DE TINUN. de la Localidad TINUN

No se entregó el Proyecto Definitivo de la obra.

No se presentó el oficio de entrega a la Unidad que deba operarla.

La información y documentación fue solicitada mediante el Requerimiento de información y documentación para la Fiscalización Superior núm. FF 01 de fecha 4 de julio de 2018, que fuera notificado mediante acta circunstanciada número FF 01 de fecha 5 de julio de 2018, y recibido mediante acta circunstanciada número FF 02 de fecha 12 de julio de 2018, en la que se hizo constar que no fue entregada la información.

Criterio:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134 primer párrafo.

Ley de Coordinación Fiscal, artículo 49 segundo párrafo.

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 41, 44, 52, 66 y 72.

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 21, 23, 24, 61, 90, 111, 132, 166 y 170.

Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, artículos 12, 13, 36, 42, 33, y 44.

Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, artículos 9, 21, 22, 25, 27 y 36.



Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tenabo, artículos 9, 31 fracciones IX, X, XVI, XIX y XL..."

La entidad fiscalizada presentó las siguientes justificaciones y aclaraciones:

Mediante el oficio DOP/440/2018 de fecha 31 de agosto del 2018, la entidad fiscalizada manifiesta lo siguiente:

"...Comentario:

Con relación a la información solicitada mediante el Requerimiento de información para la Fiscalización Superior Núm. FF 01, ser hace entrega de la información antes requerida ..."

Asimismo, la entidad fiscalizada ofreció como pruebas, los documentos siguientes:

1. Oficio original número DOP/440/2018, de fecha 31 de agosto de 2018, que consta de 6 fojas útiles.

OBRA: 1.- AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA BENEFICIAR A LA COLONIA DE "SAN PEDRO" DE LA LOCALIDAD DE TENABO EN EL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE de la Localidad de Tenabo.

2. Copia simple Croquis de Estimación No. 6 (SEIS FINIQUITO), que consta de 10 fojas útiles.
3. Copia simple del plano del proyecto definitivo, que consta de 1 foja útil.
4. Copia simple del análisis comparativo, que consta de 21 fojas útiles.
5. Copia simple del Dictamen Técnico de Solvencia firmado por la Arq. Gloria Adriana Aguayo Laines. Directora de Obras Públicas, de fecha 10 de mayo de 2017, que consta de 8 fojas útiles.

OBRA: 2.- MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA BENEFICIAR LAS CALLES: CALLE 2A X 19 Y 23, CALLE 19 POR 2A Y CALLE 17 X 2A DE LA COLONIA ANA MARIA FARIAS DE LA LOCALIDAD DE TENABO de la Localidad Tenabo

6. Copia simple del plano del proyecto definitivo, que consta de 3 fojas útiles.
7. Copia simple del cálculo de costos Indirectos, que consta de 2 fojas útiles.

OBRA: 3.- CONSTRUCCION DE TECHO FIRME PARA BENEFICIAR A 15 VIVIENDAS LOCALIDAD DE X'CUMCHEIL. De la Localidad X'CUNCHEIL.

8. Copia simple de los croquis de la Estimación No. 1, que consta de 2 fojas útiles.
9. Copia simple de los croquis de la Estimación No. 2 finiquito, que consta de 1 foja útil.
10. Copia simple del Proyecto definitivo de la obra, que consta de 1 foja útil.
11. Copia simple del análisis comparativo, que consta de 3 fojas útiles.
12. Copia simple del Dictamen Técnico de Solvencia. Firmado por la Arq. Gloria Adriana Aguayo Laines. Directora de Obras Públicas, de fecha 4 de Julio del 2017, que consta de 4 fojas útiles.





PODER LEGISLATIVO
ESTADO DE CAMPECHE



"2018 Año del Sesenta y Cinco Aniversario del
Reconocimiento al ejercicio del Derecho a Voto de las
Mujeres Mexicanas"

13. Copia simple del oficio de asignación del superintendente de obra de fecha 30 de junio de 2017 firmado por el C. José Martín Martínez Domínguez, que consta de 1 foja útil.
14. Copia simple del oficio de aviso de inicio de la obra por parte del contratista de fecha 11 de Julio de 2017 firmado por el C. José Martín Martínez Domínguez, que consta de 1 foja útil.

OBRA: 4.- CONSTRUCCIÓN DE TECHO FIRME PARA BENEFICIAR A 26 VIVIENDAS EN VARAS COLONIAS DE LA CABECERA MUNICIPAL DE TENABO. De la Localidad Tenabo.

15. Copia simple de los croquis del proyecto definitivo de la obra junto anexo de relación de croquis, que consta de 8 fojas útiles.
16. Copia simple del proyecto base de la obra, que consta de 1 foja útil.
17. Copia simple del proyecto arquitectónico y de ingeniería, que consta de 1 foja útil.
18. Copia simple del Dictamen Técnico de Solvencia. De fecha 14 de septiembre de 2017, firmado por la Arq. Gloria Adriana Aguayo Laines. Directora de Obras Públicas, que consta de 4 fojas útiles.

OBRA: 5.- CONSTRUCCIÓN DE CUARTO PARA BAÑO PARA BENEFICIAR A 21 FAMILIAS EN EL BARRIO SAN PEDRO, JACINTO CANEK, COL. CENTRO DE LA CABECERA MUNICIPAL Y A LAS LOCALIDADES DE X'CUMCHEIL Y SANTA ROSA DEL MUNICIPIO DE TENABO DE LAS LOCALIDADES TENABO, X'CUMCHEIL Y SANTA ROSA.

19. Copia simple de las actas de entrega recepción de los trabajos por parte del municipio a los beneficiarios, que consta de 40 fojas útiles.
20. Copia simple del Dictamen Técnico de Solvencia. Firmado por la Arq. Gloria Adriana Aguayo Laines Directora de Obras Públicas, de fecha 12 de octubre de 2017, que consta de 4 fojas útiles.

OBRA: 6- CONSTRUCCION DE 2 CUARTOS PARA BAÑO PARA BENEFICIAR A LA CALLE 9 DEL BARRIO SAN PEDRO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE TENABO de la Localidad Tenabo.

21. Copia simple del proyecto definitivo de la obra, que consta de 1 foja útil.

OBRA: 7.- CONSTRUCCION DE CUARTO PARA BAÑO PARA BENEFICIAR A 20 FAMILIAS DE LA COL. LAZARETO, ESPERANZA, ANA MARIA FARIAS, GUADALUPE, PROCESADORA Y BARRIO SAN PEDRO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE TENABO. De la Localidad TENABO.

22. Copia simple de las actas de entrega recepción de los trabajos por parte del municipio a los beneficiarios, que consta de 40 fojas útiles.
23. Copia simple del proyecto definitivo de la obra, que consta de 1 foja útil.
24. Copia simple del Dictamen Técnico de Solvencia. Firmado por la Arq. Gloria Adriana Aguayo Laines. Directora de Obras Públicas, de fecha 12 de octubre de 2017, que consta de 4 fojas útiles.





PODER LEGISLATIVO
ESTADO DE CAMPECHE



"2018 Año del Sesenta y Cinco Aniversario del
Reconocimiento al ejercicio del Derecho a Voto de las
Mujeres Mexicanas"

OBRA: 8.- CONSTRUCCION DE UN COMEDOR ESCOLAR EN LA ESC. PRIMARIA "MELCHOR OCAMPO" DE LA LOCALIDAD DE EMILIANO ZAPATA, DEL MUNICIPIO DE TENABO de la Localidad EMILIANO ZAPATA.

25. Copia simple del proyecto definitivo de la obra, que consta de 3 fojas útiles.
26. Copia simple del Dictamen Técnico de Solvencia. Firmado por la Arq. Gloria Adriana Aguayo Laines. Directora de Obras Públicas, de fecha 23 de junio de 2017, que consta de 4 fojas útiles.
27. Copia simple de aviso de inicio de obra por parte del contratista ARQ. STUDIO PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SA DE CV, de fecha 7 de Julio de 2017. Firmado por el Arq. Candelario del C. Mex Pereyra, que consta de 1 foja útil.
28. Copia simple de entrega recepción a la Unidad que deba operarla de fecha 28 de septiembre de 2017, entrega al presidente de comité, que consta de 2 fojas útiles.

OBRA: 9.- CONSTRUCCIÓN DE UN COMEDOR ESCOLAR EN LA ESC. TELESECUNDARIA NUM. 44 DE LA LOCALIDAD DE TINUN, MUNICIPIO DE TENABO de la Localidad Tinun.

29. Copia simple de croquis de la estimación No. 2, que consta de 2 fojas útiles.
30. Copia simple de croquis de la estimación No. 3, que consta de 2 fojas útiles.
31. Copia simple de croquis de la estimación No. 4 finiquito, que consta de 1 foja útil.
32. Copia simple del proyecto definitivo de la obra, que consta de 1 foja útil.
33. Copia simple del proyecto arquitectónico y de ingeniería de la obra, que consta de 1 foja útil.
34. Copia simple del Dictamen Técnico de Solvencia. Firmado por la Arq. Gloria Adriana Aguayo Laines, de fecha 19 de Julio de 2017, que consta de 4 fojas útiles.
35. Copia simple de entrega recepción a la Unidad que deba operarla, de fecha 29 de septiembre del 2017, de entrega al presidente del comité encargado de operar la obra, que consta de 2 fojas útiles.

OBRA: 12.- AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA RED DE ENERGÍA ELECTRICA, PARA BENEFICIAR A VARIAS CALLES DE LA LOCALIDAD DE TINUN. De la Localidad TINUN.

36. Copia simple de Proyecto Definitivo de la obra, que consta de 1 foja útil.
37. Copia simple de Oficio de entrega a la Unidad que deba operarla. De fecha 14 de agosto de 2018, de entrega a CFE, firmada por quien entrega ARQ. GLORIA ADRIANA AGUAYO LAINES y por el Lic. Víctor Manuel Martín Dzul, que consta de 1 foja útil.

En consecuencia, esta Auditoría Superior del Estado procede al análisis de las justificaciones y aclaraciones aportadas por la entidad fiscalizada, en relación con el resultado marcado con el número 5:

- 1.- La entidad fiscalizada hace entrega de la documentación correspondiente de cada una de las obras incluidas en el resultado.

Del análisis realizado, esta Auditoría Superior del Estado determina tener por **Solventado** el **Resultado 5**.



Fondo para el Fortalecimiento Financiero (FORTAFIN)

VI.- En relación con el **Resultado 6**, que a continuación se transcribe:

Resultado 6

"...Con observación Si(X) No()

Descripción del Resultado

No se incluyó la leyenda "Esta obra fue realizada con recursos públicos federales", en las obras ejecutadas con cargo a los recursos provenientes de Fondo para el Fortalecimiento Financiero correspondiente al ejercicio fiscal 2017.

Criterio:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134 primer párrafo.
Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, artículo 7 fracción III.
Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tenabo, artículos 9, 31 fracciones I, V, IX, X, XIII, XXIX y XL..."

La entidad fiscalizada presentó las siguientes justificaciones y aclaraciones:

Mediante el oficio DOP/441/2018 de fecha 31 de agosto del 2018, la entidad fiscalizada manifiesta lo siguiente:

"...Comentario:

Con relación a la observación con el Punto No. 6 relativo a la leyenda "Esta obra fue realizada con recursos públicos federal", hago de su conocimiento que si bien en los letreros que se encontraban en el sitio de los trabajos no se plasmó dicha leyenda, ya se llevó a cabo la corrección de los gráficos de los letreros y por tal motivo se incluyó la leyenda "Esta obra fue realizada con recursos públicos federal"..."

Asimismo, la entidad fiscalizada ofreció como pruebas, los documentos siguientes:

1. Oficio original número DOP/441/2018, de fecha 31 de agosto de 2018, que consta de 2 fojas útiles.
2. Impresión con reporte fotográfico del letrero de la obra PAVIMENTACIÓN CON CARPETA ASFÁLTICA DE LA CALLE 2-A DE LA COLONIA ESPERANZA, que consta de 1 foja útil.
3. Impresión con reporte fotográfico del letrero de la obra PAVIMENTACIÓN CON CARPETA ASFÁLTICA DE LA CALLE 5, COL. GUADALUPE DE LA LOCALIDAD DE TENABO, que consta de 1 foja útil.
4. Impresión con reporte fotográfico del letrero de la obra PAVIMENTACIÓN CON CARPETA ASFÁLTICA DE LA CALLE 2-B DE LA COLONIA ESPERANZA, que consta de 1 foja útil.

Y como información complementaria la siguiente documentación:

5. Oficio original número CIM/348/2018, de fecha 25 de septiembre de 2018, que consta de 1 foja útil.
6. Copia fotostática simple de oficio DOP/494/2018, de fecha 10 de septiembre de 2018, que consta de 1 foja útil.
7. Impresión de fotografía del letrero de la obra PAVIMENTACIÓN CON CARPETA ASFÁLTICA DE LA CALLE 2-A DE LA COLONIA ESPERANZA, que consta de 2 fojas útiles.
8. Impresión de fotografía del letrero de la obra PAVIMENTACIÓN CON CARPETA ASFÁLTICA DE LA CALLE 5, COL. GUADALUPE DE LA LOCALIDAD DE TENABO, que consta de 1 foja útil.
9. Impresión de fotografía del letrero de la obra PAVIMENTACIÓN CON CARPETA ASFÁLTICA DE LA CALLE 2-B DE LA COLONIA ESPERANZA, que consta de 1 foja útil.

En consecuencia, esta Auditoría Superior del Estado procede al análisis de las justificaciones y aclaraciones aportadas por la entidad fiscalizada, en relación con el resultado marcado con el número **6**:

1.- Las imágenes proporcionadas por la entidad fiscalizada, muestra que los letreros han sido corregidos incluyendo la leyenda "*Esta obra fue realizada con recursos públicos federales*", dando cumplimiento a lo indicado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017.

2.- Asimismo, la entidad fiscalizada entregó el oficio CIM/348/2018, de fecha 25 de septiembre de 2018, signado por el responsable del órgano interno de control del municipio de Tenabo, en el que manifiesta haber realizado una verificación al sitio de los trabajos y confirma que los letreros informativos se encuentran en el lugar de las obras incluidas en el resultado y anexa imágenes de estos.

Tomando en cuenta el oficio emitido por el Mtro. Aldo Artemio Pérez Mendoza, quien se desempeña como Contralor Interno del H. Ayuntamiento de Tenabo, en el que corrobora y hace constar que han sido corregidos los letreros correspondientes a las obras, este ente fiscalizador considera que, siendo que es el propio Órgano Interno de control de la entidad fiscalizada, quien emite dicho oficio soportándolo además con evidencia fotográfica, se da por solventado el resultado.

Del análisis realizado, esta Auditoría Superior del Estado determina tener por **solventado** el **Resultado 6**.



VII.- En relación con el **Resultado 7**, que a continuación se transcribe:

"...Resultado 7

Con observación Si(X) No()

Descripción del Resultado

La entidad fiscalizada autorizó y pagó indebidamente \$26,123.88 (son: veintiséis mil ciento veintitrés pesos 88/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) con recursos provenientes del Fondo para el Fortalecimiento Financiero (FORTAFIN), correspondientes a la ejecución de letreros informativos de las obras que se relacionan en el cuadro siguiente, los cuales se realizaron sin apearse a los lineamientos que establecen especificaciones y características sobre la promoción de obras de infraestructura y acciones.

Durante la verificación física de las obras se constató que los letreros informativos no se sujetaron a las especificaciones y características de las expresiones gráficas o logotipos, no se respetaron los colores, posición, origen gráfico ni valores asignados, tal como deben incluirse en la imagen y promoción de las obras de infraestructura.

Obra	Localidad	Concepto	Importe
PAVIMENTACIÓN CON CARPETA ASFÁLTICA DE LA CALLE 2-A DE LA COLONIA ESPERANZA	TENABO	SUMINISTRO Y FORJADO DE BASE METALICA TUBULAR DE DIMENSION 3.5. X 2.00M., CON PERFIL DE 1 1/2" X 1 1/2" PARA COLOCAR LETRERO ROTULADO SOBRE LAMINA DE SECCION 1.22 X 2.00MTS., INCLUYE INSTALACION EN OBRA.	\$7,766.39
PAVIMENTACIÓN CON CARPETA ASFÁLTICA DE LA CALLE 5, COL. GUADALUPE DE LA LOCALIDAD DE TENABO	TENABO	SUMINISTRO Y FORJADO DE BASE METALICA TUBULAR DE DIMENSION 3.5 X 2.00 M. CON PERFIL DE 1 1/2" X 1 1/2" PARA COLOCAR LETRERO ROTULADO SOBRE LAMINA DE SECCION 1.22 X 2.00 MTS. INCLUYE INSTALACION EN OBRA	7,058.56
PAVIMENTACIÓN CON CARPETA ASFÁLTICA DE LA CALLE 2-B DE LA COLONIA ESPERANZA.	TENABO	SUMINISTRO Y FORJADO DE BASE METALICA TUBULAR DE DIMENSION 3.5. X 2.00M., CON PERFIL DE 1 1/2" X 1 1/2" PARA COLOCAR LETRERO ROTULADO SOBRE LAMINA DE SECCION 1.22 X 2.00MTS., INCLUYE INSTALACION EN OBRA.	7,695.64
		Subtotal	\$22,520.59
		IVA	3,603.29
		Total	\$26,123.88

Criterio:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134 primer párrafo.
Presupuesto de Egresos de la Federación Para el Ejercicio Fiscal 2017, artículo Octavo Transitorio.
LINEAMIENTOS que establecen especificaciones y características de imagen y sobre la promoción de obras de infraestructura y acciones que realizan las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, con cargo a recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, Cuarto.



Convenio para el Otorgamiento de Subsidios, que tiene por objeto establecer la forma y términos para la transparencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos federales con cargo al Fondo para el Fortalecimiento Financiero, Clausula Octava, párrafo sexto.

Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tenabo, artículos 9, 31 fracciones I, V, IX, X, XIII, XXIX y XL..."

La entidad fiscalizada presentó las siguientes justificaciones y aclaraciones:

Mediante el oficio DOP/442/2018 de fecha 31 de agosto del 2018, la entidad fiscalizada manifiesta lo siguiente:

...Comentario:

Con relación a la observación con el Punto No. 7 relativo a la ejecución de letreros informativos de las obras que durante la visita física se constató que dichos letreros no se sujetaron a las especificaciones y características de las expresiones gráficas o logotipos, no se respetaron los colores, posición, origen gráfico ni valores asignados, tal como deben incluirse en la imagen y promoción de las obras de infraestructura.

Si bien las expresiones gráficas o logotipos, los colores, posición, origen gráfico y valores asignados no se respetaron tal como deben incluirse en la imagen y promoción de las obras de infraestructura, los letreros se encontraban físicamente en el sitio de cada obra conteniendo la siguiente información:

- I. Nombre del fondo o del programa presupuestario con cargo al cual se ejercen los recursos federales;
- II. Nombre de la obra de infraestructura o acción;
- III. Entidad federativa, municipio;
- IV. Monto de los recursos federales aplicados y
- V. Número de beneficiarios.

Sin embargo se corrigió la información que se presentaba en los letreros respetando las expresiones gráficas o logotipos, los colores, posición, origen gráfico y valores asignados..."

Asimismo, la entidad fiscalizada ofreció como pruebas, los documentos siguientes:

1. Oficio original número DOP/442/2018, de fecha 31 de agosto de 2018, que consta de 3 fojas útiles.
2. Impresión con reporte fotográfico del letrero de la obra PAVIMENTACIÓN CON CARPETA ASFÁLTICA DE LA CALLE 2-A DE LA COLONIA ESPERANZA, que consta de 1 foja útil.
3. Impresión con reporte fotográfico del letrero de la obra PAVIMENTACIÓN CON CARPETA ASFÁLTICA DE LA CALLE 5, COL. GUADALUPE DE LA LOCALIDAD DE TENABO, que consta de 1 foja útil.
4. Impresión con reporte fotográfico del letrero de la obra PAVIMENTACIÓN CON CARPETA ASFÁLTICA DE LA CALLE 2-B DE LA COLONIA ESPERANZA, que consta de 1 foja útil.



Y como información complementaria la siguiente documentación:

5. Oficio original número CIM/348/2018, de fecha 25 de septiembre de 2018, que consta de 1 foja útil.
6. Copia fotostática simple de oficio DOP/494/2018, de fecha 10 de septiembre de 2018, que consta de 1 foja útil.
7. Impresión de fotografía del letrero de la obra PAVIMENTACIÓN CON CARPETA ASFÁLTICA DE LA CALLE 2-A DE LA COLONIA ESPERANZA, que consta de 2 fojas útiles.
8. Impresión de fotografía del letrero de la obra PAVIMENTACIÓN CON CARPETA ASFÁLTICA DE LA CALLE 5, COL. GUADALUPE DE LA LOCALIDAD DE TENABO, que consta de 1 foja útil.
9. Impresión de fotografía del letrero de la obra PAVIMENTACIÓN CON CARPETA ASFÁLTICA DE LA CALLE 2-B DE LA COLONIA ESPERANZA, que consta de 1 foja útil.

En consecuencia, esta Auditoría Superior del Estado procede al análisis de las justificaciones y aclaraciones aportadas por la entidad fiscalizada, en relación con el resultado marcado con el número **7**:

1.- Las imágenes proporcionadas por la entidad fiscalizada, muestra que los letreros se sujetaron a las especificaciones y características de las expresiones gráficas o logotipos, se respetaron los colores, posición, origen gráfico y valores asignados, así mismo, contienen la información relativa al nombre del fondo o del programa presupuestario con cargo al cual se ejercen los recursos federales, nombre de la obra de infraestructura o acción, Entidad Federativa, municipio, monto de los recursos federales aplicados y número de beneficiarios, tal como deben incluirse en la imagen y promoción de las obras de infraestructura, dando cumplimiento a lo indicado en los lineamientos.

2.- Asimismo, la entidad fiscalizada entregó el oficio CIM/348/2018, de fecha 25 de septiembre de 2018, signado por el responsable del órgano interno de control del municipio de Tenabo, en el que manifiesta haber realizado una verificación al sitio de los trabajos y confirma que los letreros informativos se encuentran en el lugar de las obras incluidas en el resultado y anexa imágenes de estos.

Tomando en cuenta el oficio emitido por el Mtro. Aldo Artemio Pérez Mendoza, quien se desempeña como Contralor Interno del H. Ayuntamiento de Tenabo, en el que corrobora y hace constar que han sido corregidos los letreros correspondientes a las obras, este ente fiscalizador considera que, siendo que es el propio Órgano Interno de control de la entidad fiscalizada, quien emite dicho oficio soportándolo además con evidencia fotográfica, se da por solventado el resultado.

Del análisis realizado, esta Auditoría Superior del Estado determina tener por **Solventado** el **Resultado 7**.



VIII.- En relación con el **Resultado 8**, que a continuación se transcribe:

"...Resultado 8

Con observación Si (X) No ()

Descripción del resultado

Identificación de la obra		
Programa:	SE - URBANIZACIÓN	
Obra:	PAVIMENTACIÓN CON CARPETA ASFÁLTICA DE LA CALLE 2-A DE LA COLONIA ESPERANZA	
Clave o Identificación de la obra:	APR-FORTAFIN-001/2017	
Localidad:	TENABO	
Modalidad de ejecución:	CONTRATO	
Modalidad de adjudicación:	INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS	
Área Responsable:	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	
Titular del Área:	ARQ. GLORIA ADRIANA AGUAYO LAINES	
Contratista:	AYV DEL SUR, PROYECTOS, ESTUDIOS Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	
Supervisor y/o Residente de Supervisión:	ARQ. ELVER DAVID CUY GARRIDO	
Servidor público que autorizó el pago:	C.P. LUIS JORGE POOT MOO	
Fecha real de inicio:	4 DE SEPTIEMBRE DE 2017	
Fecha real de conclusión:	23 DE OCTUBRE DE 2017	
Monto Aprobado:	\$1,731,452.90	
Monto Contratado:	\$1,730,755.23	
Fondo u origen de los recursos:	Ejercicio Fiscal	Importe
Fondo para el Fortalecimiento Financiero (FORTAFIN)	2017	\$1,730,755.23
	Suma	\$1,730,755.23

Identificación de la obra	
Programa:	SE - URBANIZACIÓN
Obra:	PAVIMENTACIÓN CON CARPETA ASFÁLTICA DE LA CALLE 2-B DE LA COLONIA ESPERANZA
Clave o Identificación de la obra:	APR-FORTAFIN-002/2017
Localidad:	TENABO
Modalidad de ejecución:	CONTRATO
Modalidad de adjudicación:	INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
Área Responsable:	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
Titular del Área:	ARQ. GLORIA ADRIANA AGUAYO LAINES
Contratista:	CONSTRUCTORA JAGUAR NEGRO, S.A. DE C.V.
Supervisor y/o Residente de Supervisión:	ARQ. ELVER DAVID CUY GARRIDO
Servidor público que autorizó el pago:	C.P. LUIS JORGE POOT MOO
Fecha real de inicio:	25 DE SEPTIEMBRE DE 2017
Fecha real de conclusión:	23 DE NOVIEMBRE DE 2017
Monto Aprobado:	\$2,522,500.63





PODER LEGISLATIVO
ESTADO DE CAMPECHE



"2018 Año del Sesenta y Cinco Aniversario del
Reconocimiento al ejercicio del Derecho a Voto de las
Mujeres Mexicanas"

Monto Contratado:	\$2,521,693.35	
Fondo u origen de los recursos:	Ejercicio Fiscal	Importe
Fondo para el Fortalecimiento Financiero (FORTAFIN))	2017	\$2,521,693.35
	Suma	\$2,521,693.35

El H. Ayuntamiento del municipio de Tenabo adjudicó en forma fraccionada dos contratos de obra pública por un importe total de \$4,252,448.58 (son: cuatro millones doscientos cincuenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 58/100 M.N.), con recursos provenientes del Programa de Fortalecimiento Financiero previsto en el Ramo General 23, del ejercicio fiscal 2017.

Lo anterior se determinó con base en lo establecido en el artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el artículo 75 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

Artículo 43. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas o servicios relacionados con las mismas, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando el importe de cada contrato no exceda de los montos máximos que al efecto se establezcan en el Presupuesto de Egresos de la Federación, siempre que los contratos no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo.

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

Artículo 75.- Cuando en las dependencias y entidades existan áreas que por sí mismas realicen contrataciones, la ubicación en los rangos de los montos máximos a que hace referencia el artículo 43 de la Ley se determinará en función del recurso total autorizado que la dependencia o entidad de que se trate asigne a cada área para la realización de obras y servicios.

Para efectos del primer párrafo del artículo 43 de la Ley, se considerará que existe fraccionamiento de las operaciones cuando se presenten las siguientes circunstancias:

- I. Todas estén fundadas en el artículo 43 de la Ley y la suma de sus importes superen el monto máximo indicado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para cada procedimiento de excepción;
- II. Los trabajos objeto de las contrataciones se refieran a la misma obra o proyecto. Lo anterior no resultará aplicable en los casos en que el Área responsable de la contratación, justifique técnicamente la conveniencia de contratar por especialidad;
- III. El Área responsable de la contratación o el Área requirente pudieron prever las contrataciones de las obras o servicios en un solo procedimiento, sin que se haya realizado de esta forma;
- IV. Las operaciones se realicen en un solo ejercicio fiscal, y
- V. Las solicitudes de contratación se hayan hecho por la misma Área requirente y el Área responsable de la contratación sea la misma, o bien, el Área requirente sea la misma y el Área responsable de la contratación sea diferente.

Análisis de las circunstancias por las que se considera que existe fraccionamiento de las operaciones

Todas están fundadas en los artículos 24, 25, 26 y 27 fracción II de la Ley	De acuerdo a los contratos MT-R23-05-2017-C y MT-R23-03-2017-C en el apartado "DECLARACIONES", en el inciso d se menciona: "El presente contrato se adjudicó a "EL CONTRATISTA" para llevar a cabo la obra pública, mediante el procedimiento de contratación de licitación por invitación a cuando menos tres personas, de conformidad con lo establecido en los artículos 24, 25, 26 y 27 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.", para el caso de los 2 contratos.
La suma de sus importes	Suma de los importes de los dos contratos:





PODER LEGISLATIVO
ESTADO DE CAMPECHE



"2018 Año del Sesenta y Cinco Aniversario del
Reconocimiento al ejercicio del Derecho a Voto de las
Mujeres Mexicanas"

supera el monto máximo indicado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para cada procedimiento de excepción

Número de contrato	Importe
MT-R23-03-2017-C	1,730,755.23
MT-R23-05-2017-C	2,521,693.35
Total	\$4,252,448.58

PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

ANEXO 9. MONTOS MÁXIMOS DE ADJUDICACIONES MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA Y DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, ESTABLECIDOS EN MILES DE PESOS, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO:

Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

Presupuesto autorizado para realizar obras públicas y servicios relacionados con las mismas	Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada servicio relacionado con obra pública que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas	Monto máximo total de cada servicio relacionado con obra pública que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas
Mayor de	Dependencias y Entidades	Dependencias y Entidades	Dependencias y Entidades	Dependencias y Entidades
Hasta				
15,000	286	141	2,550	1,980

Los trabajos objeto de las contrataciones se refieren a la misma obra o proyecto.

De acuerdo a la inspección y verificación física de obras según acta circunstanciada número FF 07 de fecha 2 de agosto de 2018, se identificó que las obras se encuentran ubicadas en un área común que es la calle 2-a y 2-b de la Colonia Esperanza en la localidad de Tenabo.

Los contratos no se hicieron por especialidad

En las dos obras, el concepto de trabajo principal y de mayor monto presupuestal que se ejecutó es el siguiente: "FORMACIÓN DE CARPETA ASFALTICA CON MEZCLA EMULSIONADA EN CALIENTE"

El Área responsable de la contratación o el Área requirente pudieron prever las contrataciones de las obras o servicios en un solo procedimiento, sin que se haya realizado de esta forma

Las 2 obras fueron aprobadas el 14 de julio de 2017 con dos oficios:
Oficio: APR-FORTAFIN-001/2017
Oficio: APR-FORTAFIN-002/2017



Las operaciones se realizaron en un solo ejercicio fiscal

Oficio número	Fecha	Importe	Número del Contrato	Fecha del Contrato	Importe del Contrato
APR-FORTAFIN-001/2017	14 de julio de 2017	\$1,731,452.90	MT-R23-03-2017-C	30/08/2017	\$1,730,755.23
APR-FORTAFIN-002/2018	14 de julio de 2017	2,522,500.63	MT-R23-05-2017-C	20/09/2017	2,521,693.35

El área requirente fue el H. Ayuntamiento de Tenabo y el área responsable de la contratación fue la Dirección de Obras Públicas

El área requirente es el H. Ayuntamiento de Tenabo, según se establece en la invitación que se establece las bases en que se desarrolla el procedimiento y las cuales se describen los requisitos de participación para la Invitación a cuando menos tres personas de la obra números MT-R23-03-2017 y MT-R23-05-2017, ya que en las mismas se menciona: "...EL H. AYUNTAMIENTO DE TENABO, EN OBSERVANCIA A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 27 FRACCIÓN II DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS EN VIGOR, LE HACE UNA ATENTAMENTE Y CORDIAL INVITACIÓN PARA QUE CONTEMOS CON SU PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE LA OBRA POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS...", y el área responsable de la contratación fue la Dirección de Obras Públicas, tal como se establece en las actas de fallo de los concursos números MT-R23-03-2017 y MT-R23-05-2017



PODER LEGISLATIVO
ESTADO DE CAMPECHE



"2018 Año del Sesenta y Cinco Aniversario del
Reconocimiento al ejercicio del Derecho a Voto de las
Mujeres Mexicanas"

de fecha 29 de agosto de 2017 y 19 de septiembre de 2017.

Análisis de las obras ejecutadas y sus respectivos contratos

Nombre de la Obra	Número del Contrato	Fecha del Contrato	Importe del Contrato	Descripción del concepto de catálogo ejecutado en cada una de las obras	Plazo de ejecución		Contratista
					Inicio	Termino	
PAVIMENTACIÓN CON CARPETA ASFÁLTICA DE LA CALLE 2-A DE LA COLONIA ESPERANZA	MT-R23-03-2017-C	30/08/2017	\$1,730,755.23	"FORMACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA CON MEZCLA EMULSIONADA EN CALIENTE..."	04-sep-17	02-nov-17	AYV DEL SUR, PROYECTOS, ESTUDIOS Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.
PAVIMENTACIÓN CON CARPETA ASFÁLTICA DE LA CALLE 2-B DE LA COLONIA ESPERANZA	MT-R23-05-2017-C	20/09/2017	2,521,693.35	"FORMACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA CON MEZCLA EMULSIONADA EN CALIENTE..."	25-sep-17	23-nov-17	CONSTRUCTORA JAGUAR NEGRO, S.A. DE C.V.
Total Contratado			\$5,560,593.35				

Análisis de los oficios de aprobación.

Nombre de la Obra	Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio		
	Aprobación		
	Oficio número	Fecha	Importe
PAVIMENTACIÓN CON CARPETA ASFÁLTICA DE LA CALLE 2-A DE LA COLONIA ESPERANZA	Oficio: APR-FORTAFIN-001/2017	14 de julio de 2017	\$1,731,452.90
PAVIMENTACIÓN CON CARPETA ASFÁLTICA DE LA CALLE 2-B DE LA COLONIA ESPERANZA	Oficio: APR-FORTAFIN-002/2018	14 de julio de 2017	2,522,500.63
Total Aprobado			\$5,563,599.00

De acuerdo con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, en su anexo 9, los montos máximos de adjudicación directa y los de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, serán los siguientes:

PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

ANEXO 9. MONTOS MÁXIMOS DE ADJUDICACIONES MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA Y DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, ESTABLECIDOS EN MILES DE PESOS, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO:

Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

Presupuesto autorizado para realizar obras públicas y servicios relacionados con las mismas		Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada servicio relacionado con obra pública que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas	Monto máximo total de cada servicio relacionado con obra pública que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas
Mayor de	Hasta	Dependencias y Entidades	Dependencias y Entidades	Dependencias y Entidades	Dependencias y Entidades
	15,000	286	141	2,550	1,980

Por lo que el H. Ayuntamiento del municipio de Tenabo debió realizar el proceso de Licitación Pública, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo a lo que establece el artículo 27 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, toda vez que el monto sin incluir el Impuesto al Valor Agregado es de \$3,665,903.95 (son: tres millones seiscientos sesenta y cinco mil novecientos y tres pesos 95/100 M.N.), lo cual se ubica en el rango para efectuar una Licitación Pública.

Las estimaciones de las 2 obras fueron pagadas de la siguiente forma:

Obra: Pavimentación con Carpeta Asfáltica de la Calle 2-A de la Colonia Esperanza en la localidad de Tenabo.

Póliza	Fecha de la póliza	Transferencia (No. Ref.) o Cheque	Fecha de la Transferencia (No. Ref.) o Cheque	Comprobante	Fecha de Comprobante	Beneficiario	Importe	Concepto
D00679	18/10/2017	181017	18/10/2017	2083	30/08/2017	AYV DEL SUR PROYECTOS, ESTUDIOS Y CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	\$519,226.57	PAGO DEL 30 % ANTICIPO
C00953	28/11/2017	281117	28/11/2017	2751	06/11/2017	AYV DEL SUR PROYECTOS, ESTUDIOS Y CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	1,162,827.04	PAGO DE LA ESTIMACION NUM. 1
E00922	28/11/2017	CHEQUE CAMARA 0000004	07/12/2017	24294	06/12/2017	GOB. DEL ESTADO DE CAMPECHE	14,626.76	Pago de retenciones (1 %)
E00923	28/11/2017	CHEQUE CAMARA 0000005	07/12/2017	24295	06/12/2017	GOB. DEL ESTADO DE CAMPECHE	7,313.38	Pago de retenciones (0.5 %)
E00924	28/11/2017	CHEQUE CAMARA 0000006	15/12/2017	84-2656	07/12/2017	C.M.I.C.	2,925.35	Pago de retenciones (Dos Millar)
C01073	20/12/2017	201217	20/12/2017	2983	05/12/2017	AYV DEL SUR PROYECTOS, ESTUDIOS Y CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	23,337.10	PAGO DE LA ESTIMACION NUM. 2 finiquito
E01093	21/12/2017	CHEQUE CAMARA 0000010	31/12/2017	24644	29/12/2017	GOB. DEL ESTADO DE CAMPECHE	293.55	Pago de retenciones (1 %)
E01094	21/12/2017	CHEQUE CAMARA 0000011	31/12/2017	24645	29/12/2017	GOB. DEL ESTADO DE CAMPECHE	146.77	Pago de retenciones (0.5 %)
E01095	21/12/2017	CHEQUE CAMARA 0000012	29/12/2017	84-2815	27/12/2017	C.M.I.C.	58.71	Pago de retenciones (Dos Millar)
Total							\$1,730,755.23	

Obra: Pavimentación con Carpeta Asfáltica de la Calle 2-B de la Colonia Esperanza en la localidad de Tenabo.

Póliza	Fecha de la póliza	Transferencia (No. Ref.) o Cheque	Fecha de la Transferencia (No. Ref.) o Cheque	Comprobante	Fecha de Comprobante	Beneficiario	Importe	Concepto
D00680	18/10/2017	181017	18/10/2017	4163	30/08/2017	CONSTRUCTORA JAGUAR NEGRO S.A. DE C.V.	\$756,508.01	PAGO ANTICIPO
C00955	28/11/2017	281117	28/11/2017	4528	06/11/2017	CONSTRUCTORA JAGUAR NEGRO S.A. DE C.V.	988,333.36	PAGO DE LA ESTIMACION NUM. 1
E00925	28/11/2017	CHEQUE CAMARA 0000007	07/12/2017	24352	06/12/2017	GOB. DEL ESTADO DE CAMPECHE	12,431.87	Pago de retenciones (1 %)
E00926	28/11/2017	CHEQUE CAMARA	07/12/2017	24298	06/12/2017	GOB. DEL ESTADO DE	6,215.93	Pago de retenciones (0.5 %)



PODER LEGISLATIVO
ESTADO DE CAMPECHE



"2018 Año del Sesenta y Cinco Aniversario del
Reconocimiento al ejercicio del Derecho a Voto de las
Mujeres Mexicanas"

		000008				CAMPECHE		
E00927	28/11/2017	CHEQUE CAMARA 000009	15/12/2017	84-2665	07/12/2017	C.M.I.C.	2,486.37	Pago de retenciones (Dos Millar)
C01074	20/12/2017	201217	20/12/2017	4782	05/12/2017	CONSTRUCTORA JAGUAR NEGRO S.A. DE C.V.	739,896.14	PAGO DE LA ESTIMACION NUM. 2 finiquito
E01096	21/12/2017	CHEQUE CAMARA 000013	31/12/2017	24642	29/12/2017	GOB. DEL ESTADO DE CAMPECHE	9,306.87	Pago de retenciones (1 %)
E01097	21/12/2017	CHEQUE CAMARA 000014	31/12/2017	24643	29/12/2017	GOB. DEL ESTADO DE CAMPECHE	4,653.43	Pago de retenciones (0.5 %)
E01098	21/12/2017	CHEQUE CAMARA 000015	29/12/2017	84-2816	27/12/2017	C.M.I.C.	1,861.37	Pago de retenciones (Dos Millar)
Total							\$2,521,693.35	

Criterio.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134 tercer párrafo.
Presupuesto de Egresos de la Federación Para el Ejercicio Fiscal 2017, ANEXO 9.
Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 43.
Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 75.
Constitución Política del Estado de Campeche, artículo 105 primer párrafo fracción III inciso e).
Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tenabo, artículos 9, 31 fracciones I, V, IX, X, XIII, XXIX y XL y 33 fracción XXI..."

La entidad fiscalizada presentó las siguientes justificaciones y aclaraciones:

"...LA INFORMACION DE ESTE PUNTO SE ENTREGARA A LA BREVEDAD POSIBLE..."

Asimismo, la entidad fiscalizada no ofreció pruebas, respecto de este resultado.

En consecuencia, esta Auditoría Superior del Estado determina tener por **No Solventado** el **Resultado 8:**

Acción emitida:

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria 02



IX.- En relación con el **Resultado 9**, que a continuación se transcribe:

"...**Resultado 9**

Con observación Si (X) No ()

Descripción del resultado

La entidad fiscalizada planeó y contrató la ejecución de las obras públicas que se relacionan en el cuadro siguiente sin disponer previamente de la especificaciones técnicas generales y particulares correspondientes, que garanticen que se ha elaborado con apego al marco normativo aplicable que regula las exigencias básicas de calidad que deben cumplir las construcciones, incluidas sus instalaciones, para satisfacer los requisitos básicos de seguridad y habitabilidad, para todos los elementos que la conforman.

Obras que no cuentan con especificaciones técnicas generales y particulares:

No	Nombre de la obra	Localidad
1	PAVIMENTACIÓN CON CARPETA ASFÁLTICA DE LA CALLE 2-A DE LA COLONIA ESPERANZA	TENABO
2	PAVIMENTACIÓN CON CARPETA ASFÁLTICA DE LA CALLE 5, COL. GUADALUPE DE LA LOCALIDAD DE TENABO	TENABO
3	PAVIMENTACIÓN CON CARPETA ASFÁLTICA DE LA CALLE 2-B DE LA COLONIA ESPERANZA.	TENABO

La información y documentación fue solicitada mediante el Requerimiento de información y documentación para la Fiscalización Superior núm. FF 01 de fecha 4 de julio de 2018, que fuera notificado mediante acta circunstanciada número FF 01 de fecha 5 de julio de 2018, y recibido mediante acta circunstanciada número FF 02 de fecha 12 de julio de 2018, en la que se hizo constar que no fue entregada la información.

Criterio:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134 primer párrafo.
Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 1, 2, 24, 31 fracción XVII y 46 fracción V.
Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 1, 2, 22, 24 fracción I y 79.
Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tenabo, artículos 9, 31 fracciones I, V, IX, X, XXII, XXIX y XL..."

La entidad fiscalizada presentó las siguientes justificaciones y aclaraciones:

Mediante el oficio DOP/444/2018 de fecha 31 de agosto del 2018, la entidad fiscalizada manifiesta lo siguiente:

"...**Comentario:**

Con relación a la información solicitada mediante el Requerimiento de información para la Fiscalización Superior Núm. FF 01 se hace entrega de la información antes requerida..."





PODER LEGISLATIVO
ESTADO DE CAMPECHE



"2018 Año del Sesenta y Cinco Aniversario del
Reconocimiento al ejercicio del Derecho a Voto de las
Mujeres Mexicanas"

Asimismo, la entidad fiscalizada ofreció como pruebas, los documentos siguientes:

1. Oficio original número DOP/444/2018, de fecha 31 de agosto de 2018, que consta de 2 fojas útiles.
2. Copia simple de especificaciones técnicas particulares de la obra PAVIMENTACIÓN CON CARPETA ASFÁLTICA DE LA CALLE 2-A DE LA COLONIA ESPERANZA, que consta de 2 fojas útiles.
3. Copia simple de especificaciones técnicas particulares de la obra PAVIMENTACIÓN CON CARPETA ASFÁLTICA DE LA CALLE 5, COL. GUADALUPE DE LA LOCALIDAD DE TENABO, que consta de 2 fojas útiles.
4. Copia simple de especificaciones técnicas particulares de la obra PAVIMENTACIÓN CON CARPETA ASFÁLTICA DE LA CALLE 2-B DE LA COLONIA ESPERANZA, que consta de 3 fojas útiles.

En consecuencia, esta Auditoría Superior del Estado procede al análisis de las justificaciones y aclaraciones aportadas por la entidad fiscalizada, en relación con el resultado marcado con el número **9**:

1.- La entidad fiscalizada hace entrega de especificaciones de construcción particulares adecuadas a los trabajos específicos de cada una de las obras incluidas en el resultado.

Del análisis realizado, esta Auditoría Superior del Estado determina tener por **Solventado** el **Resultado 9**.



X.- En relación con el **Resultado 10**, que a continuación se transcribe:

"...**Resultado 10**

Con observación Si (X) No ()

Descripción del resultado

Expedientes técnicos de obras públicas incompletos.

Del análisis documental de los expedientes técnicos de las obras que se enlistan a continuación, se determinó que no fueron tramitados, obtenidos, elaborados o generados los siguientes documentos, que deben de ser conservados de forma ordenada y sistemática en un expediente de obra al efecto.

Información y documentación que tiene plazo de presentación de 5 días hábiles

OBRA PÚBLICA (Ejecutada con Recursos provenientes del Fondo para el Fortalecimiento Financiero (FORTAFIN) durante el ejercicio fiscal 2017.

13.- PAVIMENTACION CON CARPETA ASFALTICA DE LA CALLE 2-A DE LA COLONIA ESPERANZA de la Localidad Tenabo

*No se entregó el Proyecto Definitivo de la obra.
No se entregó Pruebas de laboratorio de la obra.*

14.- PAVIMENTACION CON CARPETA ASFALTICA DE LA CALLE: 5, COL. GUADALUPE DE LA LOCALIDAD DE TENABO de la Localidad TENABO

*No se entregó el Proyecto Definitivo de la obra.
No se entregó Pruebas de laboratorio de la obra.*

15.- PAVIMENTACION CON CARPETA ASFALTICA DE LA CALLE 2-B DE LA COLONIA ESPERANZA de la Localidad TENABO

*No se entregó croquis del generador de estimación 2 (FINIQUITO) de la obra.
No se entregó el Proyecto Definitivo de la obra.
No se entregó Pruebas de laboratorio de la obra.*

Criterio:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134 primer párrafo.

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 41, 44, 52, 66 y 72.

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 21, 23, 24, 61, 90, 111, 132, 166 y 170.

Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tenabo, artículos 9, 31 fracciones IX, X, XVI, XIX y XL..."

La entidad fiscalizada presentó las siguientes justificaciones y aclaraciones:

Mediante el oficio DOP/443/2018 de fecha 31 de agosto del 2018, la entidad fiscalizada manifiesta lo siguiente:

"...**Comentario:**



Con relación a la información solicitada mediante el Requerimiento de información para la Fiscalización Superior Núm. FF 01, ser hace entrega de la información antes requerida..."

Asimismo, la entidad fiscalizada ofreció como pruebas, los documentos siguientes:

1. Oficio original número DOP/443/2018, de fecha 31 de agosto de 2018, que consta de 2 fojas útiles.
2. Copia simple de croquis de estimación 2 finiquito de la obra CON CARPETA ASFÁLTICA DE LA CALLE 2-B DE LA COLONIA ESPERANZA, que consta de 2 foja útil.

En consecuencia, esta Auditoría Superior del Estado procede al análisis de las justificaciones y aclaraciones aportadas por la entidad fiscalizada, en relación con el resultado marcado con el número **10**:

1.- La entidad fiscalizada hace entrega de un croquis correspondiente a la estimación 2 (Finiquito), sin embargo, omite entregar documentos de gran importancia que fueron incluidos en este resultado 10, como son los Proyectos Definitivos y las Pruebas de laboratorio necesarias para asegurar que los materiales utilizados tanto en el terraplén como en la base hidráulica, son de las calidades especificadas para los mismos y que su compactación corresponde con las especificaciones, así mismo que en la carpeta asfáltica se emplearon los materiales correspondientes en las proporciones indicadas y que su compactación alcanzó el porcentaje indicado en las especificaciones, por lo que los comentarios y pruebas presentadas por la entidad fiscalizada no se consideran suficientes para solventar el resultado.

Del análisis realizado, esta Auditoría Superior del Estado determina tener por **No Solventado** el **Resultado 10**.

Acción emitida:

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria 03



Una vez concluido el análisis de las justificaciones, aclaraciones y pruebas aportadas por la Entidad Fiscalizada, se emite el siguiente

DICTAMEN:

PRIMERO.- Se tienen por **Solventados** los Resultados **4, 5, 6, 7 y 9**, mismos que fueron transcritos en los apartados **IV, V, VI, VII y IX** de este dictamen, en virtud de las consideraciones efectuadas.

SEGUNDO.- Se tienen por **No Solventados** los Resultados **1, 2, 3, 8 y 10**, mismos que fueron transcritos en los apartados **I, II, III, VIII y X** de este dictamen, en virtud de las consideraciones efectuadas.

Número de Resultado. /1	Acción emitida	Número de resultado para efectos del Informe Individual ²
1	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	PRAS01
2	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	PRAS01
3	Pliego de Observaciones	PO01
8	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	PRAS02
10	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	PRAS03

^{/1} Número de correspondiente a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares y referencia para la presentación de información y documentación que la Entidad Fiscalizada considere adecuados para solventar el dictamen técnico.

^{/2} Referencia interna de la Auditoría Superior del Estado de Campeche.

TERCERO.- El presente dictamen se emite el 26 de octubre de 2018 con fundamento en los artículos referidos al inicio del mismo, y para los efectos de los artículos 45 y 62 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, y demás disposiciones legales aplicables.

CUARTO.- Se previene a la Entidad Fiscalizada sobre lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, artículo 44 tercer párrafo que dice "**En caso de que las Entidades Fiscalizadas no presenten la información y realicen las consideraciones pertinentes, la Auditoría Superior del Estado podrá aplicar a los titulares de las áreas administrativas auditadas una multa mínima de cien a una máxima de mil veces el valor digno de la Unidad de Medida y Actualización.**"

QUINTO.- NOTIFÍQUESE.

Así lo dictamina el I.C. Alfredo Reyes Jiménez Director de Auditoría "B", de la Auditoría Superior del Estado de Campeche, con fundamento en las disposiciones citadas, así como de conformidad con el acuerdo primero, segundo y tercero del ACUERDO POR EL QUE SE ADSCRIBE





PODER LEGISLATIVO
ESTADO DE CAMPECHE



"2018 Año del Sesenta y Cinco Aniversario del
Reconocimiento al ejercicio del Derecho a Voto de las
Mujeres Mexicanas"

PERSONAL A LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA "B" DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DE DICHA ÁREA Y SE ESTABLECEN LAS ÁREAS ENCARGADAS DEL DESPACHO DE LOS ASUNTOS EN TRÁMITE, que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el día 10 de septiembre de 2018.

ATENTAMENTE

I.C. Alfredo Reyes Jiménez
Director de Auditoría "B"
Auditoría Superior del Estado de Campeche

I.C. Álvaro Sandoval Curmina,
Supervisor de Auditoría de la Auditoría Superior del Estado de Campeche

En términos del artículo 25 fracciones LXIII, XCVII y XCIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Campeche publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche con fecha 21 de noviembre de 2017.

L.I.C. Juan Román Victoria Martínez,
Encargado de Auditoría de la Auditoría Superior del Estado de Campeche

En términos del artículo 27 fracciones LVIII, LXXXVIII y XC del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Campeche publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche con fecha 21 de noviembre de 2017.

H AYUNTAMIENTO 2018-2021
TENABO. CAMPECHE

9:56 A.M.

05 NOV 2018

RECIBIDO
PRESIDENCIA

Guadalupe
Kú Canche

